

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACIÓN
DE ALIMENTOS DE ACREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS
JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023”**

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTAS: PALOMINO ORIHUELA GABRIELA BEATRIZ

PUJAY ESPINOZA DANIA LESSLYE

ASESOR: Dr. ESTACIO FLORES HAMILTON

HUÁNUCO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestra querida familia,

En cada paso de nuestra vida, ustedes han sido nuestra fortaleza, nuestra alegría y la razón para esforzarnos. En los buenos y desafiantes, su amor incondicional ha sido un faro de luz que nos ha guiado.

La sabiduría y el sacrificio de nuestros padres han sido la base sobre la cual él hemos construido nuestras vidas. Agradecemos en estas líneas todo lo que han hecho por cada una de nosotras y por la educación y los valores que nos han transmitido.

Las autoras.

Agradecimiento

En este momento tan especial de nuestras vidas queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a cada docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, por sus enseñanzas, huella indeleble en nuestra formación académica y profesional. Cada clase, cada consejo y cada momento compartido en el aula han contribuido en gran medida en nuestro crecimiento y desarrollo como estudiante y futuro profesional.

En particular, queremos agradecer al Dr. Hamilton Estacio Flores por su inquebrantable compromiso como nuestro asesor. Su orientación, paciencia y conocimientos han sido invaluable en la culminación de nuestra educación superior y en la realización del presente trabajo de investigación.

Las autoras.

Resumen

La presente investigación sobre la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco, periodo 2022 a mayo 2023, luego de haber trabajado metodológicamente hemos llegado a establecer que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante de exoneración de pensión de alimentos al requerírsele cumplir con el presupuesto especial establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, revelando que existe limitación en el proceso de exoneración de alimentos que afecta la efectividad del acceso a la justicia de los demandantes. Que la exigencia de encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria según el Artículo 565-A del Código Procesal Civil ha puesto de manifiesto que vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los demandantes de exoneración de pensión de alimentos de acreedores mayores de edad. Finalmente, en lo que respecta al Acceso a la Tutela Jurisdiccional Efectiva: La evaluación de los resultados de la encuesta realizada a abogados especializados en derecho civil, que ven casos de exoneración de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco y las resoluciones judiciales analizadas ha revelado que, en general, existe una percepción de que el requisito plasmado en el artículo 565-A limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva. Por todo ello consideramos que debe modificarse el Artículo 565-A del Código Procesal Civil y como medida inmediata se recomienda que la Corte Superior de Justicia de Huánuco realice un Pleno Jurisdiccional Civil sobre la aplicación flexible del Artículo 565-A del Código Procesal Civil para evitar la vulneración del derecho a Acceso a la Justicia y la vigencia del Principio de la Tutela Jurisdiccional Efectiva y la constitucionalidad del proceso civil en Huánuco.

Palabras clave.

- Alimentista, estudio exitoso, insolvencia, demandante, exoneración.

Abstract

The present investigation on effective jurisdictional protection in the exoneration of food for adult creditors in the courts of Huánuco, period 2022 to May 2023, after having worked methodologically, we have established that the right to effective jurisdictional protection of the plaintiff for exoneration of alimony when required to comply with the special budget established in article 565-A of the Code of Civil Procedure in the Family Law Courts of Peace of Huánuco, revealing that there is a limitation in the process of exoneration of alimony that affects the effectiveness of plaintiffs' access to justice. That the requirement to be up to date with the payment of alimony according to Article 565-A of the Civil Procedure Code has shown that it violates the effective jurisdictional protection of the plaintiffs for exoneration of alimony from adult creditors. Finally, with regard to Access to Effective Jurisdictional Protection: The evaluation of the results of the survey carried out with lawyers specialized in civil law, who hear cases of exoneration of food in the Family Law Courts of Huánuco and the resolutions analyzed has revealed that, in general, there is a perception that the requirement embodied in article 565-A limits access to effective jurisdictional protection. For all these reasons, we consider that Article 565-A of the Civil Procedure Code should be modified and as an immediate measure it is recommended that the Superior Court of Justice of Huánuco hold a Civil Jurisdictional Plenary Session on the flexible application of Article 565-A of the Civil Procedure Code to avoid the violation of the right to Access to Justice and the validity of the Principle of Effective Jurisdictional Protection and the constitutionality of the civil process in Huánuco.

Keywords.

- Alimony, successful study, insolvency, plaintiff, exoneration.

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras.....	x
Introducción.....	xi
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	13
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos.....	15
1.2.1. Problema general.....	15
1.2.2. Problemas específicos.....	15
1.3. Formulación del objetivo general y específicos.....	15
1.3.1. Objetivo general.....	15
1.3.2. Objetivos específicos.....	16
1.4. Justificación.....	16
1.5. Limitaciones.....	17
1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas.....	18
1.6.1. Hipótesis general.....	18
1.6.2. Hipótesis específicas.....	18
1.7. Variables.....	18

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables	19
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	21
2.2. Bases teóricas	30
2.3. Definiciones conceptuales o definición de términos básicos	44
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	48
3.1. Ámbito.....	48
3.2. Población.....	48
3.3. Muestra.....	48
3.4. Nivel, tipo de estudio	48
3.4.1. Nivel.....	48
3.4.2. Tipo.....	49
3.5. Diseño de investigación	49
3.5.1. Diseño	49
3.6. Métodos, técnicas e instrumentos	50
3.6.1. Métodos.	50
3.6.2. Técnicas.	50
3.6.3. Instrumentos.....	51
3.7. Procedimiento	51
3.8. Tabulación y análisis de datos.....	52
3.9. Consideraciones éticas	52
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS	53

4.1. Presentación descriptiva.....	53
4.1.1. Contratación de hipótesis	96
4.2. Aporte de la investigación.....	99
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	105

Índice de tablas

Tabla 1.	19
Tabla 2.	20
Tabla 3.	53
Tabla 4.	55
Tabla 5.	57
Tabla 6.	59
Tabla 7.	61
Tabla 8.	62
Tabla 9.	64
Tabla 10.	66
Tabla 11.	67
Tabla 12.	69
Tabla 13.	71
Tabla 14.	72
Tabla 15.	74
Tabla 16.	75
Tabla 17.	77
Tabla 18.	79
Tabla 19.	80
Tabla 20.	81
Tabla 21.	83
Tabla 22.	84
Tabla 23.	86
Tabla 24.	87
Tabla 25.	89
Tabla 26.	90
Tabla 27.	92
Tabla 28.	93
Tabla 29.	94

Índice de figuras

Figura 1.....	53
Figura 2.....	55
Figura 3.....	57
Figura 4.....	59
Figura 5.....	61
Figura 6.....	63
Figura 7.....	64
Figura 8.....	66
Figura 9.....	68
Figura 10.....	69
Figura 11.....	71
Figura 12.....	73
Figura 13.....	74
Figura 14.....	76
Figura 15.....	77
Figura 16.....	79
Figura 17.....	80
Figura 18.....	82
Figura 19.....	83
Figura 20.....	85
Figura 21.....	86
Figura 22.....	88
Figura 23.....	89
Figura 24.....	91
Figura 25.....	92
Figura 26.....	93
Figura 27.....	95

Introducción

La tutela jurisdiccional efectiva es un principio fundamental del derecho que garantiza que toda persona tenga acceso a la justicia y que se respeten sus derechos legales de manera justa y equitativa. En el contexto de la exoneración de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Huánuco durante el período comprendido entre 2022 y mayo de 2023, este principio adquiere una importancia crucial. La exoneración de alimentos es un proceso legal en el cual un deudor de alimentos solicita al juzgado que se le libere de la obligación de pagar una pensión alimenticia a favor del acreedor, que, en este caso, es un adulto mayor. En este proceso, la tutela jurisdiccional efectiva debe prevalecer para asegurar que tanto el deudor como el acreedor sean tratados con justicia y que se cumplan los requisitos legales de manera adecuada.

La exoneración de alimentos es una cuestión legal compleja que involucra la evaluación de la capacidad económica del deudor, así como la necesidad del acreedor de recibir dichos alimentos. Estos aspectos son esenciales para determinar si se concede o no la exoneración de alimentos. Además, es necesario evaluar si los requisitos legales y criterios utilizados en estos casos son justos y equitativos. La efectividad de las resoluciones judiciales en este proceso también es crucial para garantizar que las decisiones tomadas por el tribunal se implementen de manera efectiva y beneficien a las partes involucradas.

En la presente investigación se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la tutela jurisdiccional efectiva en el contexto de la exoneración de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Huánuco. El período de estudio comprende desde 2022 hasta mayo de 2023, lo que permitió evaluar cómo se ha aplicado este principio durante este período específico. Se examinó varios aspectos, incluyendo el acceso a la justicia, las garantías procesales, la resolución efectiva de controversias, los requisitos legales, el proceso legal y el acceso a la justicia, así como la evaluación de la capacidad económica del deudor y la necesidad del acreedor.

Para llevar a cabo esta investigación, se recopilarán datos de 36 operadores jurídicos que incluyen abogados especializados en derecho civil (derecho de familia). Estos profesionales desempeñan un papel fundamental en la aplicación de la ley y en la toma de

decisiones relacionadas con la exoneración de alimentos. Sus percepciones y experiencias serán fundamentales para comprender cómo se aplica la tutela jurisdiccional efectiva en este contexto específico.

El objetivo general de este estudio fue determinar el alcance y las implicaciones del ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para aquellos demandantes de exoneración de la pensión alimenticia destinada a acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023. Además, se han establecido dos objetivos específicos que guiarán la investigación. El primer objetivo específico fue analizar los criterios establecidos para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023. Y el segundo objetivo específico fue analizar la implicancia del requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023.

Para lograr estos objetivos, se utilizó un enfoque de investigación cuantitativa. Se recopiló datos a través de cuestionarios aplicados a los 36 abogados civilistas, así como a través de análisis documental de casos de exoneración de alimentos en los Juzgados de Huánuco. Esto permitió una comprensión completa de cómo se aplica la tutela jurisdiccional efectiva en este contexto específico.

En última instancia, este estudio tuvo como objetivo contribuir al debate sobre la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de exoneración de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Huánuco por lo que los resultados de esta investigación tiene implicancias significativas en la toma de decisiones legales y en la protección de los derechos de las partes involucradas en estos casos porque la tutela jurisdiccional efectiva es un principio fundamental en un Estado de Derecho y su aplicación adecuada es esencial para garantizar la justicia y la equidad en la sociedad.

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

En primer lugar, el acceso a la justicia es un derecho fundamental de todo ciudadano y una condición necesaria para la realización de una sociedad justa y equitativa (Consulta Expediente 10978-2020-Lambayeque, Lima-2021) o como enseña Ledesma “El derecho a la tutela jurisdiccional permite que toda persona sea parte en un proceso, para promover la actividad jurisdiccional sobre las pretensiones planteadas. Este derecho se reconoce tanto a personas físicas o naturales como a personas jurídicas o colectivas” (Ledesma, 2016)

En este sentido, el sistema judicial debe garantizar que todas las personas tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones, sin importar su situación económica o social. Expresada así parece pacífica e incontrovertible sin embargo en lo que va de nuestra experiencia como egresadas y practicantes hemos podido percibir que es todo lo contrario al menos cuando se trata de demandantes de exoneración de pensión de alimentos de mayores de edad, que tienen que acreditar estar al día con el pago de la pensión de alimentos por adelantado pese a que estos no siguen estudios con éxito de una profesión u oficio, ni adolezcan de alguna discapacidad para valerse por sí mismas. Este hecho despertó nuestro interés por investigar porque consideramos que es no solo se vulnera el derecho fundamental del acceso a la justicia sino se está promoviendo un provecho ilegítimo a favor de un “acreedor alimentista mayor de edad”.

Así encontramos en expedientes judiciales que, los hijos o hijas del demandante en la actualidad no tiene derecho a percibir una pensión de alimentos fijados en la sentencias indicadas anteriormente, en razón de que son mayor de edad, ya que en la actualidad tiene 25 años, además ha dejado de asistir a sus clases en la Universidad Privada de Huánuco, y son varios años consecutivos que ya no estudia, por lo que de acuerdo a Ley han perdido todo derecho de percibir dicha pensión de alimentos, puesto que por mandato de la Ley tiene derecho a percibir alimentos cuando el alimentista sigue una profesión u oficio con éxito, es decir en forma positiva lo que no sucede porque la misma ya no estudia, y se ha convertido inclusive en madre, empero al padre demandante se le exige estar al día con el pago de la pensión de alimentos para tener acceso a la justicia es decir para que la demanda sea admitida a trámite.

Como señala el Acuerdo del Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima “Que no resulta proporcional ni razonable que mayores de 28 años continúen percibiendo una pensión de alimentos por lo que la exoneración de la misma debe realizarse automáticamente, debiendo en todo caso la alimentista acreditar la vigencia de su estado de necesidad (estado de incapacidad ...física o mental) en dicho proceso primigenio. Ello también porque la ley no permite el ejercicio abusivo del derecho” (Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia, 2014) .

La tutela Procesal Efectiva, como aparece en el Artículo I del Título Preliminar de nuestro Código Procesal Civil indudablemente no es suficiente para vencer el obstáculo generado por el “Artículo 565-A” a la letra dice “Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria.” Artículo que fue incorporado por el Artículo Único de la Ley N.º 29486, publicada el 23 diciembre 2009.

Los jueces de Paz Letrados de Familia de Huánuco, resuelven: “a Deberá cumplir con acreditar lo requerido en el artículo 565°-A del Código Procesal Civil, por lo que resuelve “Declarar INADMISIBLE la demanda interpuesta” (Resolución N°1, 2023).

Frente a ello algunos justiciables invocando el segundo párrafo del Artículo 138 de la constitución solicitan vía control difuso la aplicación preferente del artículo 139.3 de la Constitucional, herramienta valiosa para garantizar el acceso a la justicia en los procesos civiles en los Juzgados de Familia de Huánuco en el año 2022. Sin embargo, se requiere sortear los procedimientos establecidos en el Artículo 14 del Texto Único Ordena de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS incluso llegan a aplicar el control difuso para admitir la demanda y luego al emitir la sentencia emiten sentencia inhibitoria invocando el artículo 121 del Código Procesal Civil porque el demandante no cumplió en el curso del proceso con lo dispuesto en el artículo 565-A del Código Procesal Civil (Sentencia, 2023).

Por su parte la Sala Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, en la Consulta del Expediente 10978-2020/Lambayeque, ha señalado que este requisito no satisface el requisito de idoneidad y el legislador no puede crear requisitos que afecten otros

bienes constitucionales por el contrario deben establecer mecanismos que posibiliten su efectiva actuación de los órganos jurisdiccionales (Consulta Expediente 10978-2020-Lambayeque, Lima-2021).

Esta problemática sobre la tutela jurisdiccional efectiva del ejercicio efectivo de los demandantes en los procesos de exoneración de alimentos de acreedores alimentarios mayores de edad resulta de gran importancia jurídica durante los años 2022 – mayo 2023, con el objetivo de identificar y explicar los obstáculos existentes y proponer soluciones para mejorar su implementación y asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales en el ámbito de los procesos civiles de familia en Huánuco.

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cómo se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante que busca la exoneración de la pensión alimenticia para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cuáles son los criterios que deben cumplir los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, período 2022 - mayo 2023?

PE2. ¿Cuál es el requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, período 2022 - mayo 2023?

1.3. Formulación del objetivo general y específicos

1.3.1. Objetivo general

OG. Determinar el alcance y las implicaciones del ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para aquellos demandantes de exoneración de la pensión alimenticia destinada a acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- OE1.** Analizar los criterios establecidos para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023.
- OE2.** Analizar la implicancia del requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023.

1.4. Justificación

La justificación jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco, en el año 2022, radica en el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Desde una perspectiva jurídica, la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho consagrado en la legislación peruana, específicamente en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú. Este derecho establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la cual se materializa a través del acceso a la justicia, el debido proceso y la protección judicial. En el contexto de la exoneración de alimentos, este principio garantiza que los acreedores mayores de edad puedan ejercer su derecho a solicitar la exoneración y obtener una respuesta adecuada y oportuna por parte de los juzgados de Huánuco.

La justificación social de la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco se encuentra en la necesidad de adaptar el sistema legal a la realidad social y las circunstancias individuales de los afectados. Reconociendo que las personas mayores de edad tienen la capacidad y el derecho de proveer su propio sustento, la exoneración de alimentos les permite ejercer su autonomía y responsabilidad personal en cuanto a su bienestar económico.

Además, la justificación social se basa en la necesidad de promover la equidad y la igualdad de oportunidades entre los acreedores y los deudores de alimentos. La exoneración

de alimentos busca evitar situaciones de abuso o desequilibrio económico, permitiendo que las personas mayores de edad que cuenten con los medios suficientes para su subsistencia puedan ser liberadas de la obligación de recibir pensión alimenticia, garantizando así una distribución justa y equitativa de los recursos.

En resumen, la justificación jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco se sustenta en los derechos fundamentales reconocidos en la legislación peruana y los tratados internacionales. La justificación social radica en la necesidad de adaptar el sistema legal a la realidad social y promover la equidad y la autonomía personal de los acreedores mayores de edad.

1.5. Limitaciones

Las limitaciones que podrían presentarse en la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco son las siguientes:

- **Acceso a información limitada:** Para acceder a fuentes de información relevantes y actualizadas sobre casos específicos de exoneración de alimentos en los juzgados de Huánuco. Esto se debe a la falta de disponibilidad de datos, restricciones de confidencialidad o a la complejidad del proceso de obtención de información jurídica.
- **Restricciones éticas y legales:** La investigación en el ámbito legal y judicial está sujeta a restricciones éticas y legales, como la confidencialidad de los casos, el respeto a la privacidad de las partes involucradas y la protección de la información sensible.
- **Muestra limitada:** la disponibilidad de casos de exoneración de alimentos en los juzgados de Huánuco es limitada. Esto reduce la representatividad de la muestra y afectar la generalización de los resultados obtenidos.
- **Variedad de criterios judiciales:** Los jueces aplican criterios diferentes al evaluar los casos de exoneración de alimentos, lo que puede generar disparidades en las decisiones judiciales.
- **Limitaciones de tiempo y recursos:** La realización de una investigación exhaustiva y detallada sobre la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos requiere de tiempo y recursos adecuados.

1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas

1.6.1. Hipótesis general

HG. Existe una afectación significativa en el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión alimenticia destinada a acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 – mayo 2023.

1.6.2. Hipótesis específicas

HE1. Los criterios establecidos para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos limitan de manera significativa en el ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.

HE2. El requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria, afecta de manera significativa el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos de acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.

1.7. Variables

Variable 1

Tutela Jurisdiccional Efectiva

Variable 2

Exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

Tabla 1.

Definición teórica

Variable	Definición Conceptual
V1	La tutela jurisdiccional efectiva se refiere al derecho fundamental de las personas a acceder a los tribunales y obtener una respuesta justa y oportuna a sus demandas o reclamaciones. Es un principio fundamental en el ámbito del derecho que busca garantizar la protección de los derechos de los individuos y el acceso a la justicia.
Tutela jurisdiccional efectiva	El reconocido jurista español Luis María Díez-Picazo (2012), describe de la siguiente manera: “La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho fundamental de toda persona a obtener de los jueces y tribunales la protección adecuada y efectiva de sus derechos e intereses legítimos, con plenas garantías y sin sufrir dilaciones indebidas”.
V2	“La exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad es el procedimiento legal a través del cual una persona mayor de edad, que previamente ha sido beneficiaria de una pensión alimenticia, busca obtener el cese de dicha obligación económica debido a circunstancias específicas que justifican la exención de esta carga económica”. (Claro, 2019)
Exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad	

Tabla 2.***Dimensiones e indicadores***

Dimensiones	Indicadores
Acceso a la justicia	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso físico a los tribunales y servicios judiciales. - Acceso económico a la justicia, incluyendo la disponibilidad de asistencia legal gratuita. - Acceso a la información y comprensión del sistema judicial.
Plenas garantías procesales	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a un juicio imparcial y justo. - Derecho a ser escuchado y presentar pruebas. - Derecho a contar con un abogado defensor.
Resolución efectiva de controversias	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo razonable para la resolución de los casos. - Cumplimiento de las decisiones judiciales. - Acceso a recursos y mecanismos de apelación.
Requisitos y criterios legales	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de criterios legales claros para la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad. - Determinación de condiciones económicas y situaciones específicas que justifican la exoneración.
Proceso legal y acceso a la justicia	<ul style="list-style-type: none"> - Accesibilidad y comprensión del proceso legal para solicitar la exoneración de alimentos. - Disponibilidad de asistencia legal gratuita o accesible para los demandantes. - Plazos razonables y procedimientos claros para la resolución de los casos.
Evaluación de la capacidad económica del deudor	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de criterios objetivos y justos para evaluar la capacidad económica del deudor. - Consideración de los ingresos, gastos y obligaciones financieras del deudor al evaluar la exoneración de alimentos.
Evaluación de la necesidad del acreedor	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación adecuada de la situación y necesidades económicas del acreedor mayor de edad. - Consideración de la capacidad del acreedor para obtener ingresos y satisfacer sus necesidades básicas.
Efectividad de las resoluciones	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales que exoneran de alimentos a los deudores. - Supervisión y seguimiento de la situación económica y las necesidades del acreedor para evitar situaciones de desamparo.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Revisando en los distintos repositorios antecedentes referentes a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de exoneración de alimentos a hijos mayores de edad, no se ha encontrado referencia alguna.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Rivas (2020) en su estudio titulado *“Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad”*. Publicada en la revista: Persona Y Familia, (9), 195-220.

El presente artículo trata sobre la interpretación de los estudios exitosos de una profesión u oficio previsto en el artículo 424° del Código Civil como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros (o hijas solteras) mayores de edad. Para ello, se parte de un análisis y comprensión de los conceptos y fundamentos del derecho a los alimentos, la base legal, el Derecho Comparado, la jurisprudencia y todos los presupuestos que configuran el supuesto de hecho regulado con la finalidad de proponer un criterio objetivo como parámetro interpretativo de lo que debemos entender por “éxito en los estudios”. Concluye que, los Códigos civiles de Argentina, Colombia y Chile contienen normas para presumir del estado de necesidad de los hijos mayores de edad y menores de 21 años. Esto significa que, en principio, tienen derecho a recibir alimentos de sus padres hasta alcanzada aquella edad. Argentina, Chile y Bolivia, cuentan con disposiciones para beneficiar con alimentos a los hijos mayores de edad que cursan estudios de una profesión u oficio; sin embargo, Bolivia es el único país que exige como condición, que dichos estudios produzcan “resultados efectivos”, siendo, por tanto, su regulación, la más parecida a la nuestra y que en el ámbito jurisprudencial, se ha establecido que los estudios exitosos también comprenden los estudios preparatorios o previos, requeridos para el acceso a los estudios superiores, vale decir, la educación básica y los estudios de preparación para el ingreso a universidades, institutos y escuelas de educación superior.

Caldas (2023) en su tesis titulada *“La paternidad o maternidad en los hijos mayores de edad como causal de exoneración de la obligación alimentaria”*, tesis de Pregrado de la Universidad Tecnológica del Perú.

Concluye que:

La paternidad o maternidad en los hijos mayores de dieciocho, debe ser incluida como motivo de exoneración de los alimentos porque genera obligaciones propias de un alimentante en el alimentista, lo cual se origina a razón de que desde que se produce la concepción de los descendientes, el rol de los alimentistas se transformara en la de obligados alimentarios, los cuales serán ahora quienes deben cumplir con su deber de otorgar a los alimentos. En ese sentido, ante la existencia de una doble figura es que se amerita la reforma legislativa del art. 483 del CC.

La obligación alimentaria es el compromiso legal que será impuesto a un grupo de personas determinadas debido a una posible vinculación existente entre el alimentante y el beneficiario. Este consiste en la entrega de elementos indispensables (vivienda, alimentos, educación y otros) para la subsistencia de los miembros de un círculo familiar, los cuales por factores de edad o salud no se encuentran en condiciones óptimas para obtener un desarrollo autónomo. Debido a su importancia es que diferentes organismos internacionales, han recalcado que el derecho alimentario se trata de un derecho inseparable al individuo el cual debe ser refugiarse por todos los estados miembros.

La exoneración de alimentos es el proceso judicial interpuesto por aquellos obligados alimentarios que consideran que no deben continuar asistiendo económicamente a un tercero. Dicho proceso es instaurado a través de la vía sumarísima, en donde el juzgador establecerá como puntos controvertidos los criterios descritos en el art. 483 del CC, las cuales se encuentran relacionadas a: a) la disminución de los ingresos del alimentante y b) el desvanecimiento del estado de necesidad del alimentista.

En los procesos de exoneración de alimentos intervienen dos partes procesales: demandantes y demandados. En cuanto a los demandantes, se observa que, en las seis sentencias analizadas, han formulado como argumentos de exoneración que sus hijos mayores no se encuentren siguiendo estudios superiores o algún oficio que les permita tener ingresos propios, cuenten con estudios superiores culminados, sean mayor de 28 años, tengan el estado civil de casado o conviviente, o presenten carga familiar.

Choquecahua (2020), en su tesis titulada ***“Cese de la prestación de pago de alimentos a hijos mayores de edad y la responsabilidad penal del obligado en la corte superior de justicia de Ayacucho-Huamanga 2019”***. Tesis de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas.

La investigación tuvo como propósito principal determinar la relación entre el cese de la prestación del pago de alimentos a hijos mayores de edad y la responsabilidad penal del obligado en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho – Huamanga en el año 2019. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, nivel descriptivo correlacional, método hipotético deductivo, diseño no experimental de corte transversal, población y muestra, la muestra que se utilizó en la presente investigación es no probabilística intencionada por conveniencia de la investigación, estuvo conformada por 60 Operadores de Justicia Especialistas en Derecho de Familia, se aplicó un cuestionario para recoger datos sobre las variables de estudio cese de la prestación del pago de alimentos a hijos mayores de edad y la responsabilidad penal del obligado, para obtener los resultados se aplicó la estadística descriptiva, estadística inferencial utilizando el estadístico de correlación de Rho de Spearman. Conclusión: Se determinó, que existe una relación positiva y significativa según el valor de Rho Spearman 0,681 y un P valor = 0,000; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación significativa entre el cese de la prestación del pago de alimentos a hijos mayores de edad y la responsabilidad penal del obligado en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho” – Huamanga.

Carrera (2020) en su estudio titulado: ***“La exoneración de la pensión de alimentos en hijos alimentistas mayores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018”*** Tesis de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo.

La presente tesis tuvo como principal objetivo determinar la relación entre la exoneración de alimentos con respecto a los hijos alimentistas mayores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018 asimismo determinar de qué manera afecta los tipos de causales y la obtención de un título profesional o técnico influye en la exoneración de alimentos en hijos alimentistas mayores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018 se desea identificar si la obtención de un título profesional o técnico correspondería para una aceleración de la exoneración de alimentos en hijos mayores de edad con título profesional o técnico. Consta de seis capítulos en el primer capítulo detallo la realidad problema, justificación, objetivos, supuestos, enfoques y en el segundo capítulo profundizo los antecedentes previos a el tema tratado en mi investigación como las respectivas tesis nacionales e internacionales, en el tercer capítulo señalo todo lo que metodológicamente se ha utilizado tocado así como señalo el tipo de instrumento que se utilizará para la recolección de datos, en el cuarto capítulo presento los resultados haciendo hincapié a los objetivos de mi trabajo de investigación plasmo y los diferentes puntos de vista que a la par se contradicen ya que si bien es cierto la pensión alimenticia protege el bienestar del niño y adolescente donde queda la protección del obligado si este es un adulto mayor con hijos mayores que reciben pensión por alimentos en el quinto capítulo están las conclusiones a las que he llegado y en el sexto las recomendaciones espero que mi investigación tenga el enfoque de la protección justa a ambos participantes del proceso de exoneración al deudor alimentario y al acreedor alimentario. Concluyo con que se deba modificar la edad del deudor alimentario que ya es mayor de edad, regulándose el tiempo de culminación de los estudios profesionales, técnicos y la edad del beneficiado de 28 años de edad a 25 años de edad.

Tucto (2022) en su artículo titulado “*El estudio exitoso en el marco de los procesos de exoneración de la obligación alimentaria de los hijos mayores de edad*”, publicado en la revista: Ius Vocatio. Concluye:

El estudio exitoso debe ser considerado como tal cuando se obtenga una nota aprobatoria en el sistema vigesimal de 10.50 o su equivalente a 11, sin alterar el periodo lectivo o maya curricular. El estudio exitoso debe ser considerado como tal cuando el alimentista curse estudios en nivel superior o técnico tendiente a obtener un título profesional u oficio, o en su defecto de preparación para dichos niveles.

La obligación alimentaria por motivo del estudio exitoso del alimentista no se extiende hasta la obtención del título profesional, menos aún hasta el ejercicio de la profesión u oficio. Para la verificación del estudio exitoso se debe analizar como criterios objetivos la edad, el estudio activo en curso sin suspensiones, la complejidad de la carrera u oficio, el prestigio del centro de estudios, el plan de estudios. Como criterios subjetivos para el análisis de estudio exitoso se debe analizar los aspectos sociales, económicos y personales del alimentista, tales como las circunstancias sociales y familiares del alimentista, sus carencias y/o condiciones económicas, su vocación para el estudio.

No puede invocarse el estudio exitoso cuando el alimentista por su propia irresponsabilidad y desidia, y pese al apoyo económico del alimentante y la falta de concurrencia de los criterios objetivos y subjetivos, no ha logrado culminar sus estudios escolares antes de los dieciocho años o hasta los 28 años dentro del plan de enseñanza en el caso de estudios superiores o técnicos, no pudiéndose invocar esta causal para ampliar dolosamente la asistencia alimentaria.

Sampen (2022), en su tesis titulada: “*Análisis Constitucional Del Artículo 565-A Del Código Procesal Civil En Proceso De Exoneración De Alimentos– Juzgados De Paz Letrado De Huaura 2018 – 2019*”. Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

En esta parte del trabajo, importa destacar lo más relevante de la investigación se debe revisar las hipótesis, la contrastación, de las mismas, los resultados obtenidos a partir del uso de las técnicas y procedimientos de resultados, revisar los resultados, los mecanismos e instrumentos utilizados y advertir si el trabajo investigativo tuvo una viabilidad y utilidad o por el contrario quedo como un proyecto inconcluso, siendo así se tiene las siguientes conclusiones:

El tránsito del Estado de Derecho caracterizado por el principio de Legalidad, al Estado Constitucional de Derecho, caracterizado por la primacía de la Constitución sobre la Ley y con mayor énfasis el Neo - constitucionalismo, han devenido en la concepción de la Constitución, como norma, no solo política, sino además jurídica, que exige el cambio de criterios en la interpretación de las normas, a fin de que sean compatibles y coherentes con la Constitución. La fuerza normativa de la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de dicho cuerpo normativo, implica la voluntariedad de la Constitución erga omnes, esto a las relaciones de los particulares con el Estado y las relaciones establecidas entre los particulares, por lo que, cualquier intento de conculcarlos o desconocerlos, resulta inexorablemente inconstitucional.

El artículo 565-A, del Código Procesal Civil, afecta la fuerza normativa de la Constitución Política del Estado, toda vez que en los procesos de exoneración de alimentos se exige como requisito de procedibilidad de la demanda la acreditación de encontrarse al día en el pago de alimentos.

El mecanismo de control constitucional, especificado en el artículo 138°, segundo párrafo de la Constitución, artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo IV, primer párrafo del Código Procesal Constitucional, referidos todos aquellos al Control Difuso, constituye a los órganos jurisdiccionales en los principales controladores de la legalidad constitucional.

La identificación de derechos fundamentales afectados, tales como el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, así como el Derecho a la Vida, permite determinar que la norma contenida en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, puede ser inaplicado al caso concreto, ejerciendo los Jueces, el mecanismo del Control Difuso. A

nivel de Plenos Jurisdiccionales, se viene evaluando el requisito previsto en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, referido a encontrarse al día en el pago de la pensión alimenticia, teniendo en consideración, ciertas variables, como la calidad de adulto mayor o situación de vulnerabilidad del obligado, la imposibilidad del obligado de acreditar estar al día en el pago de la pensión de alimentos o la existencia de duda razonable sobre ello, y que, en todo caso, dicho análisis puede evaluarse al momento de emitirse sentencia, lo cual, también constituye, un respeto a la plena vigencia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, pro actione y la tutela jurisdiccional, en su vertiente de acceso a la justicia.

La norma contenida en el artículo 565-A, del Código Procesal Civil, sobre exoneración de alimentos, incide en el pronunciamiento de los jueces, por cuanto todos uniformemente exigen el cumplimiento de la norma precitada en los Juzgado de Paz Letrado de Huaura.

El artículo 565-A, del Código Procesal Civil, impide que se admita las demandas de exoneración de alimentos lo que influye en la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Huaura-Sede Huacho

Cornejo & Martínez (2021) en su tesis titulada: ***“Argumentos Para La Admisibilidad De La Demanda De Exoneración De Alimentos, Existiendo Deuda Pendiente”***. Tesis de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

En la presente tesis se partió de la problemática que existen en los Juzgados de Paz Letrados de Cajamarca, cuando los casos de exoneración de alimentos no son admitidos por existir deuda pendiente, cuando el alimentista es mayor de edad y no cuenta con incapacidad física o mental para subsistir por sí mismo, formulando la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los argumentos jurídicos para admitir la demanda en un proceso de exoneración de alimentos al no cumplirse con el requisito de demostrar no adeudo cuando el alimentista es mayor de edad y ya no se encuentra en estado de necesidad inmediata? Para lo cual se tuvo que comprender los supuestos de admisibilidad de exoneración de alimentos, estudiar los criterios del juez para la admisión de la demanda de la misma materia, y analizar las resoluciones de

admisibilidad de la demanda de exoneración de alimentos que inaplican el art. 565-A. La hipótesis que de dichas consecuencias son: El impedimento para que los justiciables alcancen la tutela urgente que requiere esta clase de procesos, y la flexibilización en la aplicación del requisito estipulado en el art. 565-A al momento de calificar la demanda de exoneración de alimentos de modo que por medio del contexto se oriente la admisibilidad conforme al derecho constitucional de tutela jurisdiccional y de los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Para ello se tiene que hacer uso de los métodos exegético, hermenéutico y dogmático, ayudándonos del análisis de dos casos modelo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca. Y se concluye que los argumentos para la admisión de la demanda de exoneración de pensión alimenticia, cuando no se cumple con el requisito especial del artículo 565-A del Código Procesal Civil son: la vulneración a los derechos constitucionales de acceso a la justicia, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva; así como la flexibilidad discrecional del criterio del juez en los procesos de alimentos.

Romero (2018) en su tesis titulada ***“Derogación del Artículo 565-A por la Limitación de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Código Procesal Civil”***. Tesis de Pregrado de la Universidad Señor de Sipán.

La presente investigación trata sobre la propuesta de Derogar el artículo 565 – A del Código Procesal Civil, por la existencia de una contradicción entre la postura de nuestro Código Procesal Civil y la Constitución Política del Perú. Específicamente, se hace referencia de las personas que han presentado su demanda solicitando la exoneración, reducción, variación o prorrateo de la pensión de alimentos, sin embargo les fue rechazada su demanda por no haber cumplido con el requisito especial que señala el artículo 565- A, de nuestro Código Procesal Civil, el cual establece que el Obligado (a) deberá estar al día con el pago de la pensión alimenticia, sino su demanda será declarada inadmisibile, luego rechazada y por último será archivada, lo cual no es justo ya que no existe un debido proceso en el cual la persona se pueda defender o alegar cuales fueron los motivos por los cuales se retrasó o porque ya no podrá realizar el pago de la pensión alimenticia, ocasionándole de esta manera un problema a los obligados alimentistas ya que se les está limitando su Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que no se está proponiendo que se le declare fundada la demanda al Obligado alimentario, sino que tenga acceso a la justicia mediante un debido proceso en el cual pueda realizar sus descargos, en condiciones de igualdad e imparcialidad. En ese sentido se llegó a la conclusión, de que se debe Derogar del artículo 565- A del Código Procesal Civil, ya que es inconstitucional, porque limita el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Obligado alimentario, al condicionar su derecho de acceso a la justicia al cumplimiento de un requisito irrelevante. Aunado a ello, este artículo 565-A del C.P.C., no le está dando solución a los conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos, en ese sentido. Y además será de gran beneficio, pues se disminuirá la problemática existente en los procesos de la institución jurídica de los alimentos específicamente en el requisito de Admisibilidad de no tener deuda alimentaría, regulado por la Ley N° 29486 y la contravención del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Granados (2019), en su investigación titulada: ***“Vulneración de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el proceso de exoneración de alimentos”***. Tesis de Pregrado de la Universidad Peruana los Andes.

Se ha determinado que el proceso de exoneración de alimentos se ve limitada mediante la aplicación de la Ley N° 29486 para acceder a la tutela jurisdiccional efectiva en la Corte Superior de Junín, 2018. El Art. 565° del Código Procesal Civil modificado por la Ley N° 29486 limita la pretensión de la demanda al verse obligados a realizar el pago, sin antes realizar una evaluación respecto a la situación económica del deudor, de manera que la tutela jurisdiccional efectiva es contrapuesta en los referido al numeral 3 (a observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación), del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. Por ello se generó la propuesta de modificatoria de los artículos para no vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva. Por lo tanto, para los casos de variación y exoneración, el Juez deberá analizar la exigencia contenida en el artículo 565-A del CPC, para cada caso en

concreto, tomando en cuenta ciertas variables, como la calidad de adulto mayor o situación de vulnerabilidad del obligado, la imposibilidad del obligado de acreditar estar al día en el pago o la existencia de duda razonable sobre ello; debiendo el Juez constancia al momento de sentenciar. Se concluye que los motivos de los deudores morosos influyen en los pagos de la pensión en la Corte Superior de Junín, es decir, que sí se incumple los pagos de pensión por parte del deudor alimentario en la Corte Superior de Junín, los motivos son los despidos laborales, incremento de gastos en el deudor entre otros. En otras palabras, los motivos de los deudores morosos se fundamentan en i) reducción de su nivel de ingresos y ii) desaparición del estado de necesidad del beneficiario o demandado. Para un mejor manejo se tomó en cuenta el soporte de la propuesta de modificatoria de los artículos para no vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva. Tomando en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad, para el caso de exoneración de alimentos, no es viable la presentación de dicho requisito puesto que constituye un impedimento para que los justiciables logren tutela, mereciendo un análisis particular por parte de del Juez.

2.2. Bases teóricas

Variable 1: Tutela jurisdiccional efectiva

1.1. Fundamentos teóricos de la tutela jurisdiccional efectiva

1.1.1. Concepto y naturaleza de la tutela jurisdiccional efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva es un principio fundamental del derecho que garantiza el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas. Este concepto se refiere al derecho de toda persona de acudir a los tribunales y obtener una respuesta adecuada y oportuna a sus demandas legales. Implica la garantía de un proceso justo, imparcial y transparente, así como la efectividad de las decisiones judiciales y la posibilidad de acceder a recursos y mecanismos de apelación.

Según la doctrina jurídica, la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho humano reconocido internacionalmente. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su

artículo 25, establece el derecho a la protección judicial y la tutela judicial efectiva como uno de los derechos fundamentales de toda persona. Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales reconocen este principio como parte integral de los derechos fundamentales.

- **García de Enterría, Eduardo:** Destacado jurista español que ha escrito sobre la tutela jurisdiccional efectiva en el contexto del derecho administrativo. Sus obras, como "Curso de derecho administrativo" (coescrito con Tomás Ramón Fernández), analizan el papel de los tribunales en la garantía de la tutela jurisdiccional efectiva.
- **Ferrajoli, Luigi:** Reconocido filósofo y teórico del derecho italiano, autor de obras como "Derechos y garantías: La ley del más débil" y "Garantismo: Una discusión sobre derecho y democracia". Ferrajoli ha abordado el concepto de tutela jurisdiccional efectiva en el contexto de la teoría del garantismo, destacando su importancia para asegurar el respeto a los derechos fundamentales.
- **Goldschmidt, Werner:** Jurista y profesor alemán conocido por sus contribuciones en derecho procesal y derecho constitucional. En su obra "Introducción al derecho procesal", aborda la tutela jurisdiccional efectiva como uno de los principios fundamentales del proceso judicial y su relación con el acceso a la justicia.
- **Bidart Campos, Germán J.:** Destacado jurista argentino y referente en derecho constitucional y derechos humanos. Sus obras, como "Manual de la Constitución reformada" y "Tratado elemental de derecho constitucional argentino", abordan la tutela jurisdiccional efectiva como parte esencial del sistema constitucional y los derechos fundamentales.

1.1.2. Principios y dimensiones de la tutela jurisdiccional efectiva

La Jurisdicción es un principio y un derecho, en tanto Principio es una directriz, el basamento que permite estructurar la administración de justicia por el Estado que la monopoliza desde su aparición histórica por lo que es correcto afirmar que “La tutela jurisdiccional debe, necesariamente, incluirse en el debido proceso, por cuanto para que la tutela sea efectiva, el derecho fundamental debe ejercitarse dentro de un debido proceso. En tal virtud, consideramos que el derecho a la tutela jurisdiccional es un

derecho género que comprende hasta tres Categorías de derechos especie: a) el derecho de acción, el derecho de contradicción, cuyo titular es el demandado o emplazado, y c) el derecho al debido proceso o proceso justo, que corresponde tanto al demandante como al demandado”. (Rioja & Millones, 2022, p. 23)

1.2. Dimensiones de la tutela jurisdiccional efectiva

En nuestro ordenamiento jurídico encontramos prescrito en el Artículo 139 inciso 3° de la Constitución expresamente prescrito como Principio y Garantía de la Administración de Justicia y el supremo interprete de la Constitución en reiterada jurisprudencia ha señalado que a la vez es un derecho constitucional y que como anota Ledezma son dos las dimensiones de la tutela jurisdiccional efectiva así tenemos la “El debido proceso **formal, adjetivo o procesal** está comprendido por aquellos elementos procesales mínimos que resultan imprescindibles para que un determinado procedimiento sea justo, como es, brindar la oportunidad de impugnar, contradecir, probar, ser escuchado, etc. El debido proceso procesal no solo se limita al escenario de la jurisdicción, sino que es aplicable a cualquier tipo de procedimiento, sea administrativo, militar, arbitral o particular (...)

El debido proceso material o sustancial desarrolla la idea de un derecho a la justicia como expectativa de una sentencia razonablemente justa. Es un patrón para determinar lo axiológico y constitucionalmente válido del actuar del legislador, de la administración y del órgano judicial” (Ledesma, 2008, pp. 28-29).

Es decir, la dimensión sustantiva o material está dirigida a que los que son parte en el proceso les corresponda una justicia de calidad, una resolución debidamente motivada de parte del juez y la dimensión objetiva implica concebir a los derechos constitucionalizados en la parte dogmática -básicamente el Artículo 1°- como un orden objetivo de principios y valores que irradian todo el ordenamiento jurídico

1.2.1. Acceso a la justicia

1. Acceso físico a los tribunales. Esta dimensión se refiere a la disponibilidad de infraestructuras y servicios judiciales físicamente accesibles para que las personas puedan presentar sus demandas y participar en los procesos judiciales.

2. Acceso económico y asistencia legal. Esta dimensión se refiere a la capacidad de las personas para costear los gastos asociados con el acceso a la justicia, como los honorarios de abogados y los costos de los procedimientos legales. La asistencia legal gratuita o asequible es fundamental para garantizar el acceso a la justicia de aquellos que no pueden costearlo.

3. Acceso a la información y comprensión del sistema judicial. Esta dimensión se relaciona con la disponibilidad de información clara y comprensible sobre los procedimientos legales, los derechos y las opciones disponibles para las personas que buscan acceso a la justicia. Implica garantizar que las personas comprendan el sistema judicial y tengan conocimiento de sus derechos y recursos legales.

1.2.2. Garantías procesales

1. Derecho a un juicio imparcial y justo

“El derecho a un juicio imparcial y justo es fundamental en cualquier sistema de justicia. Implica que las partes involucradas en un proceso judicial deben recibir un trato equitativo y que el juez encargado del caso debe ser imparcial y no tener ningún tipo de predisposición” (Dixon & Stone, 2013, p. 963).

2. Derecho a ser escuchado y presentar pruebas

“El derecho a ser escuchado y presentar pruebas es esencial para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva. Todas las partes involucradas en un proceso judicial deben tener la oportunidad de expresar sus argumentos y presentar pruebas que respalden sus afirmaciones” (Sunstein, 2005, p. 1268).

3. Derecho a contar con un abogado defensor

“El derecho a contar con un abogado defensor es una garantía fundamental para asegurar la igualdad de armas en un proceso judicial. Toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado competente y calificado que pueda proporcionar una representación efectiva en el tribunal” (Genn, 1999, p. 143).

1.2.3. Resolución efectiva de controversias

1. Tiempo razonable para la resolución de los casos. Este aspecto se refiere a la prontitud con la que se resuelven los casos judiciales. Implica que los tribunales deben garantizar que los procesos sean ágiles y que las partes involucradas obtengan una respuesta judicial en un plazo razonable. Esto contribuye a evitar dilaciones innecesarias y a brindar una justicia oportuna.

2. Cumplimiento de las decisiones judiciales. Este aspecto se refiere a la efectividad de las decisiones judiciales y su cumplimiento por parte de las partes involucradas. Una vez que se emite una sentencia o resolución judicial, es fundamental que las partes acaten y cumplan con lo establecido en dicha decisión. Esto asegura que la tutela jurisdiccional sea efectiva y que las decisiones judiciales tengan un impacto real en la solución de la controversia.

3. Acceso a recursos y mecanismos de apelación. Este aspecto se refiere a la disponibilidad de recursos y mecanismos legales que permitan a las partes impugnar o apelar las decisiones judiciales que consideren injustas o erróneas. Proporcionar opciones de apelación contribuye a salvaguardar el principio de la tutela jurisdiccional efectiva, ya que brinda a las partes la oportunidad de revisar y corregir posibles errores judiciales.

1.2.4. No discriminación y equidad

1. Trato igualitario y no discriminatorio. Este aspecto implica que todas las personas, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, religión u otras características protegidas, deben recibir un trato igualitario ante la ley. Los tribunales deben garantizar la imparcialidad y evitar cualquier forma de discriminación en la administración de justicia. Esto incluye asegurar que las personas tengan igual acceso a los recursos legales, independientemente de su condición personal.

2. Acceso a la justicia para grupos vulnerables. Este aspecto se refiere al acceso equitativo a la justicia para grupos que puedan enfrentar barreras adicionales debido a su situación de vulnerabilidad. Puede incluir a personas con discapacidad, personas

de bajos recursos económicos, migrantes, minorías étnicas, mujeres, niños, entre otros. Los tribunales deben tomar medidas especiales para garantizar que estos grupos tengan un acceso efectivo a la justicia y puedan hacer valer sus derechos en igualdad de condiciones.

Es fundamental que los sistemas de justicia promuevan la igualdad y la equidad, evitando cualquier forma de discriminación y asegurando que todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan acceder y beneficiarse de la tutela jurisdiccional efectiva.

1.2.5. Ejecución efectiva de las decisiones judiciales

1. Implementación y cumplimiento de las sentencias. Este aspecto se refiere a la garantía de que las sentencias y resoluciones judiciales sean implementadas y cumplidas de manera efectiva. Implica que las partes involucradas en un proceso judicial deben acatar y cumplir con las órdenes y disposiciones contenidas en las decisiones judiciales. Además, las autoridades correspondientes deben asegurar que se lleven a cabo las acciones necesarias para ejecutar las sentencias y hacer que las mismas sean efectivas.

2. Acceso a mecanismos de ejecución y medidas cautelares. Este aspecto se refiere al acceso a recursos y mecanismos legales que permitan hacer cumplir las decisiones judiciales. Incluye la disponibilidad de procedimientos y herramientas legales, como medidas cautelares, embargos, multas u otras acciones, que puedan ser utilizadas para garantizar la ejecución de las sentencias. Es fundamental que las partes involucradas tengan acceso a estos mecanismos para asegurar la efectividad de las decisiones judiciales y evitar la impunidad.

La ejecución efectiva de las decisiones judiciales es esencial para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, ya que asegura que las resoluciones emitidas por los tribunales tengan un impacto real y que las partes puedan obtener el cumplimiento de sus derechos reconocidos en el fallo. Asimismo, el acceso a mecanismos de ejecución y medidas cautelares fortalece la confianza en el sistema de justicia y la efectividad de las decisiones judiciales.

Variable 2: Exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad

2.1. Fundamentos teóricos de la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad

2.1.1. Concepto y naturaleza de la exoneración de alimentos

La exoneración de alimentos es un término utilizado en el ámbito del derecho de familia para referirse al proceso mediante el cual una persona mayor de edad solicita ser liberada de la obligación de pagar pensión alimenticia a favor de otro adulto. En otras palabras, es la petición de cesar la obligación de brindar sustento económico a un acreedor mayor de edad, bajo ciertas circunstancias establecidas por la legislación.

El concepto de exoneración de alimentos se encuentra enmarcado dentro de las relaciones familiares y las obligaciones que surgen de ellas. En la mayoría de los sistemas jurídicos, existe la obligación legal de proveer alimentos a los hijos menores de edad y, en algunos casos, también a los hijos mayores de edad que se encuentren estudiando o incapacitados para trabajar. Sin embargo, la situación cambia cuando el acreedor es mayor de edad y se considera capaz de proveer su propio sustento.

Es importante destacar que la exoneración de alimentos no implica la extinción total de la obligación alimentaria, sino que se trata de una liberación parcial o total de la misma. En otras palabras, la exoneración puede concederse en parte o en su totalidad, dependiendo de las circunstancias particulares del caso y de la legislación aplicable.

Diversos autores han abordado el tema de la exoneración de alimentos desde diferentes perspectivas.

- **Claro Solar, Luis:** Autor chileno reconocido por sus contribuciones en el campo del derecho de familia. En su obra "Derecho de Familia", aborda el tema de la exoneración de alimentos, analizando los fundamentos legales y las condiciones que deben cumplirse para solicitarla.
- **Serra Domínguez, José:** Jurista español que ha escrito sobre el derecho de familia y las obligaciones alimentarias. En su obra "Derecho de Familia: Alimentos y otros deberes familiares", analiza la exoneración de alimentos y su aplicación en el contexto español.

- **Bueres, Alberto J.:** Autor argentino especializado en derecho de familia. En su obra "Manual de Derecho de Familia", aborda el tema de la exoneración de alimentos, examinando los requisitos legales y los fundamentos de esta figura.
- **Mosset Iturraspe, Jorge:** Destacado jurista argentino y referente en el campo del derecho de familia. En su obra "Tratado de Derecho de Familia", aborda la exoneración de alimentos, analizando los requisitos y las condiciones para su aplicación.

La naturaleza de la exoneración de alimentos se basa en el principio de autonomía personal y la capacidad del acreedor mayor de edad para proveer su propio sustento. Se reconoce que, una vez alcanzada la mayoría de edad, se presume que la persona tiene la capacidad para trabajar y generar sus propios recursos económicos. Sin embargo, la legislación establece ciertos criterios y condiciones que deben cumplirse para que se conceda la exoneración.

2.1.2. Obligación alimentaria y su extensión a acreedores mayores de edad

La obligación alimentaria es un concepto fundamental dentro del derecho de familia que establece la responsabilidad de una persona de proveer sustento económico a otra que no puede cubrir sus necesidades básicas por sí misma. Esta obligación generalmente recae sobre los padres hacia sus hijos menores de edad, y puede extenderse en ciertos casos a hijos mayores de edad que se encuentren estudiando o incapaces de trabajar.

La extensión de la obligación alimentaria a acreedores mayores de edad es un tema que varía según la legislación de cada país. En algunos sistemas jurídicos, se reconoce que los hijos mayores de edad que aún dependen económicamente de sus padres tienen derecho a recibir alimentos. Esta extensión se basa en la idea de que, a pesar de ser adultos, aún no tienen la capacidad de sostenerse por sí mismos debido a su situación particular, como la continuación de sus estudios o una incapacidad física o mental.

No obstante, cuando se trata de acreedores mayores de edad que se considera que tienen la capacidad de proveer su propio sustento, la obligación alimentaria puede ser limitada o incluso exonerada. La exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad se refiere al proceso legal mediante el cual una persona mayor de edad solicita ser liberada de la obligación de recibir pensión alimenticia.

La exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad se basa en la premisa de que una vez alcanzada la mayoría de edad, se presume que la persona tiene la capacidad para trabajar y generar sus propios ingresos. Sin embargo, para que se conceda la exoneración, generalmente se deben cumplir ciertos requisitos y condiciones establecidos por la legislación, los cuales pueden variar en cada jurisdicción.

Estos requisitos pueden incluir la demostración de la capacidad del acreedor para sostenerse económicamente, la inexistencia de una necesidad real de alimentos, la falta de relación de dependencia económica o la existencia de causas graves que justifiquen la exoneración. Es importante destacar que la solicitud de exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad debe ser presentada ante un tribunal competente, el cual evaluará los elementos presentados y tomará una decisión en función de las circunstancias particulares del caso.

2.2. Requisitos para la exoneración de alimentos

2.2.1. Análisis del artículo 565-A del Código Procesal Civil

Artículo 565-A.- Requisito especial de la demanda

Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria.

1. Tipo de demanda: El artículo aplica a demandas relacionadas con la reducción, variación, prorrateo o exoneración de la pensión alimentaria. Estos son aspectos que implican cambios en la obligación de proporcionar alimentos.
2. Requisito específico: La novedad radica en que se establece como requisito para la admisión de la demanda que el demandante esté al día en el pago de la pensión alimentaria. Esto implica que el demandante debe cumplir con sus obligaciones alimenticias actuales para poder iniciar un proceso legal buscando cambios en dichas obligaciones.
3. Finalidad del requisito: El requisito busca asegurar que la parte demandante cumpla con sus responsabilidades financieras actuales antes de buscar modificaciones en la pensión alimentaria. Esto puede tener como objetivo evitar demandas que busquen cambios sin que se haya cumplido con la obligación actual de proporcionar alimentos.

4. Efecto en el acceso a la justicia: Este requisito tiene un impacto en el acceso a la justicia, ya que establece una condición adicional o requisito para la presentación de ciertos tipos de demandas relacionadas con la pensión alimentaria, como la exoneración de pensión de alimentos para acreedores mayores de edad, aspecto que se viene ventilando en el presente estudio.

2.2.2. Circunstancias específicas que justifican la exoneración

En el proceso de exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad, se pueden considerar diversas circunstancias específicas que justifican la exoneración de la obligación alimentaria.

- ✓ **Enfermedades graves:** Si el deudor padece una enfermedad grave que le impide trabajar o generar ingresos suficientes para su sustento, puede ser considerado como una circunstancia que justifica la exoneración. Es importante que se presente evidencia médica que respalde la gravedad de la enfermedad y su impacto en la capacidad del acreedor para mantenerse por sí mismo.
- ✓ **Discapacidad:** Si el deudor presenta una discapacidad física o mental que le impide trabajar y obtener ingresos, puede ser considerado un motivo válido para solicitar la exoneración. La discapacidad debe ser evaluada y certificada por profesionales de la salud u organismos competentes.
- ✓ **Desempleo prolongado:** Si el deudor ha estado desempleado durante un período prolongado y ha hecho esfuerzos razonables para encontrar trabajo sin éxito, esto puede ser considerado como una circunstancia que justifica la exoneración. Es importante demostrar que se han realizado intentos genuinos de buscar empleo y que no se ha encontrado una fuente de ingresos suficiente para cubrir las necesidades básicas.
- ✓ **Situaciones económicas adversas:** Si el deudor de alimentos enfrenta una situación económica adversa, como quiebra, pérdida de empleo o una disminución significativa en sus ingresos, esto puede ser considerado como una circunstancia que justifica la exoneración. Se deben presentar pruebas y documentación que respalden la situación económica adversa del deudor.

2.3. Acceso a la justicia y procedimiento de exoneración de alimentos

2.3.1. Accesibilidad y comprensión del proceso legal

El acceso a la justicia en el contexto de la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad implica garantizar que los demandantes tengan una adecuada accesibilidad y comprensión del proceso legal.

- Información clara y accesible: Es fundamental que los demandantes cuenten con información clara y accesible sobre el proceso de exoneración de alimentos, los requisitos y los pasos a seguir. Las autoridades judiciales y los órganos competentes deben proporcionar información comprensible, en términos sencillos y accesibles, para que los demandantes puedan entender el proceso y sus derechos.
- Asesoramiento jurídico: Los demandantes deben tener la posibilidad de contar con asesoramiento jurídico para comprender adecuadamente sus derechos, las opciones disponibles y los pasos a seguir en el proceso de exoneración de alimentos. Esto implica garantizar el acceso a abogados especializados en derecho de familia que puedan brindar asesoramiento legal y representación en el proceso.
- Idioma y cultura: Se debe garantizar que los demandantes puedan participar plenamente en el proceso en su idioma nativo y que se tengan en cuenta sus necesidades culturales. Si es necesario, se deben proporcionar servicios de interpretación o traducción para asegurar la comprensión y la comunicación efectiva.
- Simplificación del procedimiento: Para mejorar la accesibilidad, es importante que el procedimiento de exoneración de alimentos sea lo más claro y sencillo posible. Se deben evitar trámites innecesarios y complicados que dificulten la participación de los demandantes.

2.3.2. Asistencia legal y recursos disponibles para los demandantes

En el proceso de exoneración de alimentos, es fundamental garantizar que los demandantes tengan acceso a la asistencia legal necesaria y que existan recursos disponibles para proteger sus derechos. Algunos aspectos a considerar son:

- Asistencia legal gratuita o de bajo costo: Es importante que se brinde asistencia legal gratuita o a bajo costo para los demandantes que no puedan costear los servicios de

un abogado. Esto asegura que todas las personas tengan la posibilidad de ejercer su derecho a la exoneración de alimentos sin barreras económicas.

- Recursos de apelación: Los demandantes deben tener acceso a recursos de apelación en caso de que no estén conformes con la decisión del tribunal. Estos recursos permiten revisar y cuestionar las decisiones judiciales y garantizan una mayor protección de los derechos de los demandantes.
- Medidas cautelares: En situaciones de urgencia o cuando exista riesgo de perjuicio grave, se deben establecer mecanismos para solicitar medidas cautelares que aseguren la protección inmediata de los derechos del demandante. Estas medidas pueden incluir la suspensión temporal de la obligación alimentaria hasta que se resuelva el proceso de exoneración.
- Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: Además del proceso judicial, es importante fomentar y promover el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación o el arbitraje. Estos mecanismos pueden brindar a los demandantes opciones más rápidas, flexibles y menos adversariales para resolver sus disputas.

2.4. Evaluación de la necesidad del acreedor y capacidad económica del deudor

2.4.1. Evaluación de la situación económica del deudor de alimentos

En el proceso de exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad, es necesario realizar una evaluación exhaustiva de la situación económica del deudor.

- Ingresos y recursos financieros: Se deben analizar los ingresos y recursos financieros del deudor, incluyendo su salario, propiedades, inversiones u otros activos económicos. Esto permite determinar si el deudor cuenta con los medios económicos suficientes para cumplir con la obligación alimentaria.
- Gastos y obligaciones financieras: También es importante tener en cuenta los gastos y obligaciones financieras del deudor, como el pago de otras deudas, gastos de subsistencia y responsabilidades familiares. Esto proporciona una visión más completa de la capacidad económica del deudor y su capacidad para cumplir con la obligación alimentaria.

- Estabilidad y cambios en la situación económica: Se debe evaluar la estabilidad de la situación económica del deudor, así como los posibles cambios en sus ingresos y recursos financieros a corto y largo plazo. Esto es relevante para determinar si la exoneración de alimentos es justificada y si existen perspectivas realistas de mejora en la capacidad económica del deudor en el futuro.

2.4.2. Consideración de las necesidades y capacidad del acreedor mayor de edad

En la evaluación de la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad, también se deben considerar las necesidades y la capacidad del acreedor.

- Necesidades básicas del acreedor: Se deben evaluar las necesidades básicas del acreedor, como alimentación, vivienda, educación y atención médica. Esto permite determinar si el acreedor cuenta con recursos suficientes para satisfacer estas necesidades por sí mismo, sin depender de la pensión alimenticia.
- Capacidad del acreedor para proveer su propio sustento: Se debe analizar la capacidad del acreedor mayor de edad para generar sus propios recursos económicos y proveer su propio sustento. Esto implica evaluar su nivel educativo, experiencia laboral, habilidades profesionales y oportunidades de empleo. Si se determina que el acreedor tiene la capacidad de mantenerse económicamente, la exoneración de alimentos puede ser justificada.
- Otras fuentes de ingresos o apoyo: También es relevante considerar si el acreedor cuenta con otras fuentes de ingresos o apoyo económico, como ingresos propios, herencias, seguros, apoyo familiar u otros recursos financieros. Esto puede influir en la evaluación de la necesidad del acreedor de la pensión alimenticia.

2.5. Efectividad y cumplimiento de las resoluciones de exoneración de alimentos

2.5.1. Implementación y cumplimiento de las decisiones judiciales

Una vez que se ha emitido una resolución de exoneración de alimentos, es fundamental garantizar su implementación y cumplimiento efectivo.

- ✓ Ejecución de la resolución: Las autoridades judiciales deben tomar medidas para asegurar la ejecución de la resolución de exoneración de alimentos. Esto puede incluir la notificación al deudor de sus nuevas obligaciones y la supervisión de su cumplimiento.

- ✓ Medios de ejecución: En caso de incumplimiento por parte del deudor, se deben establecer mecanismos eficaces de ejecución, como la retención de salarios, embargos u otras medidas legales para asegurar el cumplimiento de la resolución.
- ✓ Concienciación y educación: Es importante fomentar la concienciación y educación sobre la importancia del cumplimiento de las resoluciones judiciales de exoneración de alimentos. Esto puede incluir campañas de información para informar a las partes involucradas sobre sus derechos y responsabilidades, así como las consecuencias legales del incumplimiento.

2.5.2. Supervisión y seguimiento de la situación económica del deudor y acreedor

Después de la emisión de una resolución de exoneración de alimentos, es necesario establecer mecanismos de supervisión y seguimiento de la situación económica del deudor y acreedor.

- ✓ Informes financieros periódicos: Se puede requerir que el deudor y el acreedor presenten informes financieros periódicos para evaluar su situación económica. Esto permite verificar si ha habido cambios significativos que puedan afectar la exoneración de alimentos o la necesidad del acreedor de recibir una pensión alimenticia.
- ✓ Auditorías financieras: En casos especiales, se pueden llevar a cabo auditorías financieras para verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el deudor y el acreedor. Esto ayuda a asegurar la transparencia y confiabilidad de los datos financieros utilizados en la evaluación de la exoneración de alimentos.
- ✓ Modificaciones o revisión de la resolución: Si se constata un cambio sustancial en la situación económica del deudor o acreedor, es posible que sea necesario modificar o revisar la resolución de exoneración de alimentos. Esto se realiza para asegurar que la decisión judicial se ajuste a las nuevas circunstancias y necesidades de ambas partes.

La efectividad y el cumplimiento de las resoluciones de exoneración de alimentos dependen en gran medida de la cooperación de las partes involucradas y del seguimiento adecuado por parte de las autoridades judiciales. Un monitoreo continuo de la situación

económica y una supervisión efectiva contribuyen a garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales y la protección de los derechos de las partes.

2.3. Definiciones conceptuales o definición de términos básicos

2.3.1. El derecho a la tutela jurisdiccional: Sin duda alguna la jurisdicción es un poder, pero también un derecho “Esto último es así porque el Estado no puede sustraerse a su cumplimiento. Basta que un sujeto de derechos lo solicite o exija, para que el Estado se encuentre obligado a otorgarle tutela jurídica” (Monroy, 1996, p. 205).

El derecho a la tutela jurisdiccional tiene lugar antes y durante el proceso, el primero tiene lugar en el acto mismo de exigir al Estado le brinde a los ciudadanos los requisitos materiales y jurídicos indispensables para solventar un proceso en condiciones idóneas y el segundo según Monroy Gálvez, es “contiene el haz de derechos esenciales que el Estado debe proveer a todo justiciable que participe en un proceso judicial” (Monroy, 1996)

2.3.2. Tutela jurisdiccional efectiva: Es el principio que garantiza el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las personas, asegurando un proceso judicial justo, imparcial y transparente, así como la efectividad de las decisiones judiciales y la posibilidad de acceder a recursos y mecanismos de apelación.

Nuestra jurisprudencia ha reafirmado con claridad que “Su contenido protegido [del derecho al acceso a la justicia] no se agota en garantizar el “derecho al proceso”, entendido como facultad de excitar la actividad jurisdiccional del Estado y de gozar de determinadas garantías procesales en el transcurso de él, sino también garantiza que el proceso iniciado se desarrolle como un procedimiento de tutela idóneo para asegurar la plena satisfacción de los intereses accionados. -00010-2001-AI/TC. Guía de Jurisprudencia del T.C. p. 503. Art. I” (GACETA, 2008, p. 23) Asimismo, que “Los requisitos procesales o las condiciones legales que se puedan establecer a fin de ejercerse el

derecho de acción, constituyen, prima facie, límites al derecho de acceso a la justicia. Para que estos sean válidos es preciso que respeten su contenido esencial. Evidentemente, no están comprendidos en los límites justificados por el ordenamiento, aquellos requisitos procesales que, so pretexto de limitar el derecho de acceso a la justicia, introduzcan vías y mecanismos que impidan, obstaculicen o disuadan, irrazonable y desproporcionadamente, el acceso al órgano judicial.

Lo que significa que, si el derecho de acceso a la justicia “no comporta obtener una decisión acorde con las pretensiones que se formulen, sino el derecho a que se dicte una resolución en Derecho, siempre que se cumplan los requisitos procesales”, no todos los requisitos procesales que la ley prevea, por el solo hecho de estar previstos en la ley o en una norma con rango de ley, son de suyo restricciones ad initio plenamente justificadas-Exp. N°0015-AI/TC. Guía de Jurisprudencia del T.C. p. 506. Art. I.” (GACETA, 2008, p. 25)

2.3.3. Tutela procesal efectiva: Nuestro novísimo Código Procesal Constitucional en su artículo 9° en su segundo párrafo textualmente nos dice “Se entiende por tutela procesal efectiva aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo , sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional, a probar, de defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, a no ser desviado de la jurisdicción predeterminada ni sometido a procedimientos distintos de los previstos por la ley, a la obtención de una resolución fundada en derecho, a acceder a acceder a los medios impugnatorios regulados, a la imposibilidad de revivir procesos fenecidos, a la actuación adecuada y temporalmente oportuna de las resoluciones judiciales y a la observancia del principio de legalidad procesal penal”.

2.3.4. Exoneración de alimentos: Proceso legal mediante el cual una persona mayor de edad solicita ser liberada de la obligación de pagar

pensión alimenticia, demostrando circunstancias específicas que justifiquen la exención de esta carga económica.

- 2.3.5. Acreedor mayor de edad:** Persona que, habiendo alcanzado la mayoría de edad, es beneficiaria de una pensión alimenticia y puede solicitar la exoneración de dicha obligación.
- 2.3.6. Requisitos para la exoneración de alimentos:** Condiciones legales que deben cumplirse para que se conceda la exoneración de alimentos, como la capacidad económica del deudor y la demostración de la autonomía del acreedor mayor de edad para proveer su propio sustento.
- 2.3.7. Acceso a la justicia:** Derecho fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de acudir a los tribunales y obtener una respuesta adecuada y oportuna a sus demandas legales, incluyendo el acceso físico, económico y la comprensión del sistema judicial.
- 2.3.8. Juicio imparcial y justo:** Derecho de las partes involucradas en un proceso judicial a recibir un trato equitativo por parte del juez encargado del caso, sin ninguna predisposición o favoritismo, asegurando un proceso imparcial y justo.
- 2.3.9. Necesidad del acreedor:** Evaluación de las circunstancias y necesidades del acreedor mayor de edad para determinar si es capaz de proveer su propio sustento o si requiere una pensión alimenticia para cubrir sus gastos básicos.
- 2.3.10. Alimentos:** A decir del Artículo 92° de nuestro Código de los Niños y Adolescentes “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente, también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” en igual sentido se pronuncia el artículo 472 del Código Civil por su parte la jurisprudencia nacional ha establecido que “Los alimentos constituyen un derecho humano fundamental de atención prioritaria, que se encuentran estrechamente

ligados a la subsistencia y desarrollo de la persona, por lo que goza de protección; existiendo una pensión fijada por el órgano jurisdiccional en el proceso específico que ventila los alimentos, esto es, en uno en que se vea las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado, debe mantenerse hasta su modificación en otro proceso en que varíe las condiciones por las que se fijó la pensión” (Casación , 2004). Quepa anotar finalmente que las pensiones ya no solo se fijan de la manera tradicional por el sino que a la fecha se esta utilizando inteligencia artificial como es el caso del juez Frank Paul Flores García, del Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Miraflores que en el Exp. 00052-2022-18-3002-JP-FC-01 sobre alimentos uso inteligencia artificial, el aplicativo OpenAI-ChatGTP y fijo la pensión en un 20 % con el que el padre debe acudir A su prole (Castillo Freyre, 2023, p. 919)

2.3.11. Proceso: Es el conjunto de Principios, Instituciones, y actos procesales que realizan las partes y el juez para resolver un conflicto de intereses o una incertidumbre jurídica, como bien dice Bacre al referirse al proceso “En su acepción común el vocablo proceso (processus, de procedere) significa avanzar, marchar hacia un fin determinado, no de una sola vez sino a través de sucesivos momentos. Estos momentos constituyen los diferentes procedimientos que integran el todo que es el proceso.” (BACRE, 1986, p. 377)

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

El ámbito de investigación de “Tutela Jurisdiccional Efectiva en la Exoneración de Alimentos de Acreedores Mayores de Edad en los Juzgados de Huánuco, 2022-mayo 2023” se centra en el estudio de cómo se aplica el principio de tutela jurisdiccional efectiva en los casos de exoneración de alimentos en los juzgados de la región de Huánuco, durante el periodo comprendido entre 2022 y mayo de 2023.

El ámbito geográfico se circunscribe a los juzgados de Huánuco y el ámbito temporal de la investigación se delimita desde el año 2022 hasta mayo de 2023, lo que permite tener un enfoque actualizado y cercano en el tiempo, considerando posibles cambios legislativos, jurisprudenciales y sociales que puedan influir en la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco.

3.2.Población

En el contexto de la investigación, la población se refiere al conjunto total de elementos o individuos que poseen las características o cualidades que se desea estudiar. En este caso, la población fue el total 112 abogados civilistas relacionados con la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco durante el periodo comprendido entre 2022 y mayo de 2023.

3.3.Muestra

La muestra, por otro lado, se refiere a un subconjunto representativo de la población que se selecciona para realizar el estudio. La muestra se elige de manera estratégica para obtener información sobre la población y poder generalizar los resultados obtenidos de la muestra al conjunto más amplio. En este estudio, el tipo de muestreo utilizado fue de tipo NO PROBABILISTICO INTENCIONAL, y la muestra lo constituyó el total de 36 abogados en materia civil – familia.

3.4. Nivel, tipo de estudio

3.4.1. Nivel.

El nivel de investigación fue principalmente descriptivo y, en cierta medida, explicativo. Hernández et al (2014) señalan que una investigación descriptiva persigue descubrir el comportamiento de las variables objeto de estudio. El enfoque descriptivo busca

caracterizar y analizar los fenómenos tal como se presentan en la realidad, en este caso, la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco. Se recopiló datos y se describió las características, procesos y resultados relacionados con la temática de estudio.

Además, se consideró un nivel explicativo, ya que se intenta analizar las causas, factores o variables que influyen en la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos.

3.4.2. Tipo.

En cuanto al tipo de investigación, se puede considerar aplicada, ya que busca abordar y resolver problemas o situaciones específicas en el ámbito de la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco. El objetivo principal es aportar información relevante y práctica que pueda ser aplicada en la toma de decisiones, el diseño de políticas o la mejora de procesos relacionados con esta temática.

3.5. Diseño de investigación

3.5.1. Diseño

En cuanto al diseño de investigación, se considerará un diseño **no experimental**, ya que no predetermina la existencia de variables independientes ni dependientes cumpliendo así los postulados de las pruebas de correlación (Carrasco, 2009). En su lugar, se recopilarán datos y se analizarán las relaciones y asociaciones entre las variables de interés. Además, el diseño será **longitudinal**, lo que implica que se realizará un seguimiento a lo largo del tiempo de los expedientes seleccionados, permitiendo observar posibles cambios o evoluciones en el fenómeno estudiado.

Asimismo, es de tipo de **diseño correlacional** porque permite identificar posibles relaciones entre variables y obtener información valiosa sobre las características y dinámicas relacionadas con la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco, sin intervenir directamente en la realidad ni manipular las variables de estudio.

3.6. Métodos, técnicas e instrumentos

3.6.1. Métodos.

Los métodos que podrían utilizarse en esta investigación serán:

- El método sociológico permitió analizar el fenómeno de la tutela jurisdiccional efectiva en la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad desde una perspectiva social.
- El método hermenéutico se enfocó en la interpretación y comprensión de los textos legales, jurisprudencia y decisiones judiciales relacionadas con la exoneración de alimentos en los juzgados de Huánuco.

3.6.2. Técnicas.

En el presente estudio, se utilizó las siguientes técnicas:

- ✓ **La encuesta** se empleará como una técnica de recolección de datos para obtener información de los abogados civilistas que participan en casos de exoneración de alimentos en los juzgados de Huánuco. La encuesta consistirá en un conjunto de preguntas estructuradas que abordan aspectos relacionados con la tutela jurisdiccional efectiva, el proceso de exoneración de alimentos y la percepción de los abogados sobre la eficacia del sistema judicial en este ámbito. Las preguntas de la encuesta podrían abordar temas como la accesibilidad al sistema judicial, la calidad de la representación legal, la eficacia de las resoluciones judiciales y las barreras o dificultades encontradas en los casos de exoneración de alimentos. La encuesta permitiría recopilar datos cuantitativos y obtener una visión general de las opiniones y experiencias de los abogados civilistas en relación con la tutela jurisdiccional efectiva en este contexto específico.
- ✓ **El fichaje.** El proceso de fichaje se llevó a cabo con el propósito de examinar y analizar documentos relevantes vinculados a la exoneración de alimentos en los juzgados de Huánuco. Este conjunto de documentos comprenderá leyes, reglamentos, jurisprudencia, decisiones judiciales y otros textos legales y administrativos asociados con la temática de investigación.

3.6.3. Instrumentos.

- ✓ **Cuestionario.** Se elaborará un cuestionario con preguntas cerradas y/o de escala de Likert para recopilar datos cuantitativos. El cuestionario incluirá preguntas sobre la experiencia de los abogados en casos de exoneración de alimentos, su percepción sobre la efectividad de la tutela jurisdiccional efectiva, sus opiniones sobre el sistema judicial, entre otros aspectos relevantes. El cuestionario se administra a los abogados participantes y se recopilan las respuestas para su posterior análisis.
- ✓ **Fichas.** Las fichas constituyeron una herramienta esencial para organizar y sistematizar la información recopilada.

3.7. Procedimiento

El procedimiento a seguir en la investigación consistió en los siguientes pasos:

- **Recopilación de documentos:** Se realizó la selección de los documentos referidos a la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad en los juzgados de Huánuco.
- **Análisis documental:** Se llevó a cabo el análisis exhaustivo de los libros, artículos, tesis seleccionadas utilizando la técnica de fichaje. Se utilizó los instrumentos previamente mencionados, como la lista de verificación y las fichas de resumen, para extraer la información relevante de los expedientes.
- **Selección y contacto de abogados:** Se identificó a los 36 abogados civilistas que fueron participantes en la encuesta. Se estableció contacto con ellos para solicitar su participación en el estudio y se les proporcionó el cuestionario, según corresponda.
- **Recopilación de datos:** Se recopiló los datos de la encuesta y, en su caso, de las encuestas realizadas a los abogados participantes. Se aseguró la confidencialidad y privacidad de los datos obtenidos.
- **Tabulación y análisis de datos:** Se llevó a cabo el plan de tabulación y análisis de los datos obtenidos. En el caso de la encuesta, se realizó un análisis estadístico utilizando técnicas descriptivas. Para los datos cualitativos, se realizó un análisis de contenido y se identificarán las categorías temáticas relevantes.
- **Interpretación de resultados:** Se interpretó los resultados obtenidos a partir del análisis de los datos y se establecerán conclusiones basadas en los resultados.

3.8. Tabulación y análisis de datos

El plan de tabulación y análisis de datos estadísticos comprendió los siguientes pasos:

- **Tabulación de datos:** Se procedió a la tabulación de los datos obtenidos en la encuesta, categorizando y organizando las respuestas según las variables pertinentes.
- **Análisis descriptivo:** Se realizará un análisis descriptivo de los datos utilizando medidas estadísticas como frecuencias, porcentajes, medias y desviaciones estándar. Esto permitirá obtener una visión general de los resultados y características de la muestra.
- **Análisis inferencial:** Se realizaron análisis inferenciales, según la naturaleza de las variables y los objetivos de la investigación.
- **Interpretación de resultados:** Se interpretó los resultados obtenidos a partir del análisis de los datos, relacionándolos con los objetivos de la investigación y la fundamentación teórica. Se estableció conclusiones basadas en los resultados y se realizaron inferencias sobre la población en estudio.

3.9. Consideraciones éticas

Durante el desarrollo de la investigación, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones éticas:

- **Consentimiento informado:** Se solicitó el consentimiento informado de los participantes del estudio, los abogados, asegurando que estén informados sobre los objetivos, alcances y posibles riesgos y beneficios de su participación. Se garantizó la confidencialidad de la información obtenida y se respetará la privacidad de los participantes.
- **Voluntariedad de participación:** Se respetó la voluntariedad de participación de los abogados en el estudio. No se ejerció ningún tipo de presión o coerción para su participación.
- **Confidencialidad y anonimato:** Se garantizó la confidencialidad de los datos recopilados. Se utilizó códigos o identificadores para mantener el anonimato de los participantes.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

4.1. Presentación descriptiva

4.1.1. Resultados de la encuesta aplicado a 36 abogados en materia civil – familia.

Dimensión: Acceso a la justicia

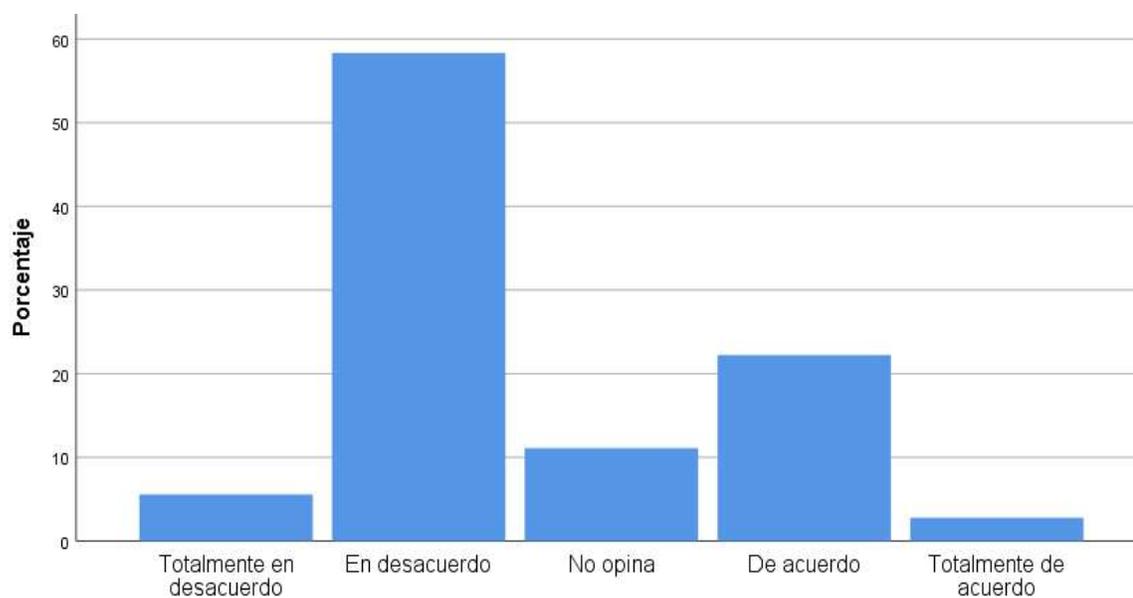
Tabla 3.

La información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	5,6	5,6	5,6
	En desacuerdo	21	58,3	58,3	63,9
	No opina	4	11,1	11,1	75,0
	De acuerdo	8	22,2	22,2	97,2
	Totalmente de acuerdo	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 1.

La información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El análisis e interpretación de los resultados de la encuesta se enfoca en la dimensión "Acceso a la justicia" con respecto a la accesibilidad de la información sobre el proceso de exoneración de alimentos para los ciudadanos, aplicada a 36 abogados en materia civil y familia. Los datos recopilados se presentan en la Tabla 3 y se muestran en la Figura 1. A continuación, se realiza un análisis e interpretación de estos resultados:

- El 5.6% de los abogados encuestados indicó que están totalmente en desacuerdo con la afirmación de que la información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos. Esto sugiere que una minoría considera que la información es fácilmente accesible.
- El 58.3% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que la información sea fácilmente accesible para los ciudadanos.
- Un 11.1% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina". Es importante tener en cuenta que algunos abogados pueden no estar familiarizados con la accesibilidad de la información en este contexto específico.
- El 22.2% de los abogados está en la categoría "De acuerdo". Esto sugiere que una parte minoritaria percibe que la información es accesible, pero no necesariamente fácilmente accesible.
- Solo un 2.8% de los encuestados se encuentra en la categoría "Totalmente de acuerdo". Esto indica que una minoría considera que la información es fácilmente accesible para los ciudadanos.

Los resultados de esta encuesta indican que la mayoría de los abogados en materia civil y familia encuestados no consideran que la información sobre el proceso de exoneración de alimentos sea fácilmente accesible para los ciudadanos. Esto plantea preocupaciones en relación con el acceso a la justicia, un principio fundamental en el sistema legal. La accesibilidad a la información es esencial para que las personas puedan ejercer sus derechos y participar efectivamente en procesos legales, como la exoneración de alimentos.

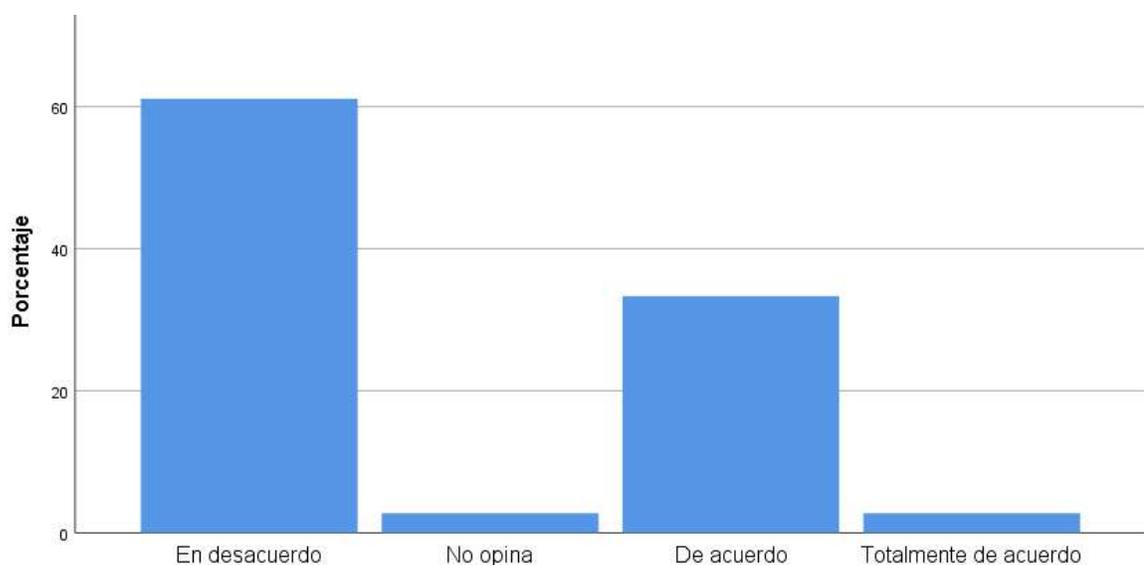
Tabla 4.

Los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	22	61,1	61,1	61,1
	No opina	1	2,8	2,8	63,9
	De acuerdo	12	33,3	33,3	97,2
	Totalmente de acuerdo	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 2.

Los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles:

- El 61.1% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles. Esto refleja una percepción generalizada de que los procedimientos no son claros ni comprensibles.

- Un pequeño 2.8% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina". Esto sugiere que algunos abogados pueden no estar seguros sobre la claridad de los procedimientos.
- El 33.3% de los abogados se encuentra en la categoría "De acuerdo". Esto indica que una minoría considera que los procedimientos son claros y comprensibles.
- Solo un 2.8% de los encuestados se encuentra en la categoría "Totalmente de acuerdo", lo que refleja una minoría que percibe que los procedimientos son muy claros y comprensibles.

Los resultados de esta encuesta indican que la mayoría de los abogados encuestados no considera que los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos sean claros y comprensibles. Esta percepción plantea preocupaciones en relación con la accesibilidad de la justicia y el derecho de las personas a entender y participar plenamente en procesos legales.

La falta de claridad en los procedimientos puede dificultar el acceso a la justicia y puede llevar a malentendidos o a la incorrecta aplicación de la ley. Esto podría tener consecuencias significativas para las partes involucradas en casos de exoneración de alimentos, ya que la falta de comprensión de los procedimientos puede resultar en decisiones injustas o inadecuadas.

Estos hallazgos subrayan la importancia de revisar y mejorar la claridad y comprensibilidad de los procedimientos relacionados con la exoneración de alimentos en los Juzgados de Huánuco. Es esencial que los procedimientos sean accesibles y comprensibles tanto para los abogados como para las personas que buscan la exoneración de alimentos.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que existe una percepción generalizada entre los abogados de que los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos no son claros ni comprensibles. Estos resultados pueden servir como una base para futuras mejoras en la accesibilidad de la justicia en casos de exoneración de alimentos en esta región específica.

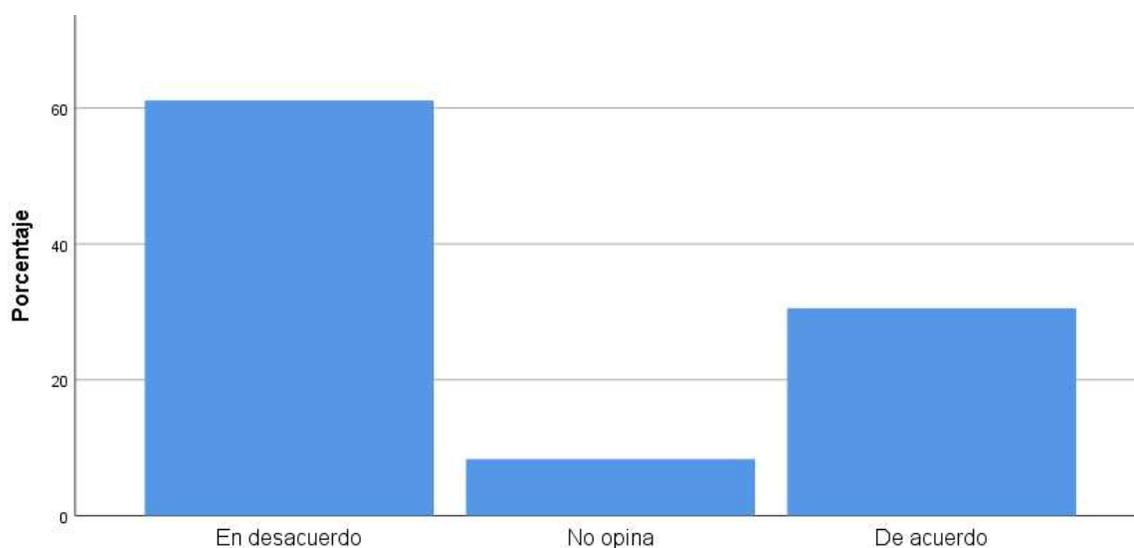
Tabla 5.

Los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	22	61,1	61,1	61,1
	No opina	3	8,3	8,3	69,4
	De acuerdo	11	30,6	30,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 3.

Los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos:

- El 61.1% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos. Esto refleja una percepción generalizada de que el acceso no es igualitario.

- Un 8.3% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina". Esto sugiere que algunos abogados pueden no estar seguros sobre la igualdad de acceso.
- El 30.6% de los abogados se encuentra en la categoría "De acuerdo". Esto indica que una minoría considera que los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios.

Los resultados de esta encuesta indican que la mayoría de los abogados encuestados no considera que los ciudadanos tengan un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos. Esta percepción plantea inquietudes en relación con la igualdad y la equidad en el acceso a la justicia.

El acceso igualitario a los recursos legales es un principio fundamental en un sistema legal justo. La falta de igualdad en el acceso puede dar lugar a desigualdades y a la exclusión de aquellos que no tienen los mismos recursos para participar en un proceso legal. Esto podría afectar negativamente la tutela jurisdiccional efectiva y la protección de los derechos legales de las personas.

Estos resultados sugieren que podría ser necesario implementar medidas para garantizar un acceso más igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos. Esto podría incluir la provisión de asistencia legal a aquellos que no pueden costearla por sí mismos, así como la simplificación de los procedimientos para hacerlos más accesibles a un público más amplio.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que existe una percepción generalizada entre los abogados de que los ciudadanos no tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos. Estos resultados subrayan la importancia de abordar las cuestiones de igualdad en el acceso a la justicia en casos de exoneración de alimentos en los Juzgados de Huánuco.

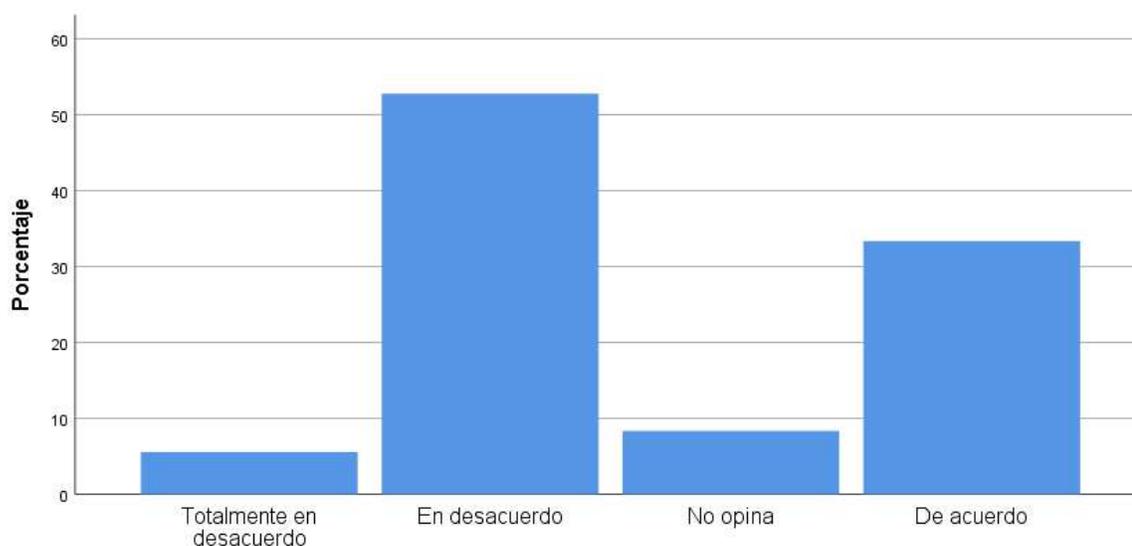
Tabla 6.

El proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	5,6	5,6	5,6
En desacuerdo	19	52,8	52,8	58,3
No opina	3	8,3	8,3	66,7
De acuerdo	12	33,3	33,3	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Figura 4.

El proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos:

- El 5.6% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que el proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos. Esto sugiere que una minoría considera que el proceso es inaccesible para este grupo.

- El 52.8% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que el proceso sea accesible para personas con bajos recursos económicos.
- Un 8.3% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina". Esto sugiere que algunos abogados pueden no estar seguros sobre la accesibilidad del proceso.
- El 33.3% de los abogados se encuentra en la categoría "De acuerdo". Esto indica que una minoría considera que el proceso es accesible para personas con bajos recursos económicos.

Los resultados de esta encuesta indican que la mayoría de los abogados encuestados no considera que el proceso de exoneración de alimentos en los juzgados sea accesible para las personas con bajos recursos económicos. Esta percepción plantea inquietudes en relación con la igualdad en el acceso a la justicia, especialmente para aquellos que pueden enfrentar limitaciones financieras.

La accesibilidad del proceso legal es fundamental para garantizar que las personas con bajos recursos económicos tengan igualdad de oportunidades para buscar la exoneración de alimentos. La falta de acceso podría limitar el ejercicio de sus derechos y la protección de sus intereses legales.

Estos resultados sugieren que podría ser necesario implementar medidas para mejorar la accesibilidad del proceso de exoneración de alimentos para personas con bajos recursos económicos. Esto podría incluir la simplificación de procedimientos, la provisión de asistencia legal asequible o gratuita y la sensibilización sobre los recursos disponibles.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que existe una percepción generalizada entre los abogados de que el proceso de exoneración de alimentos en los juzgados no es accesible para las personas con bajos recursos económicos. Estos resultados subrayan la importancia de abordar las cuestiones de igualdad en el acceso a la justicia en casos de exoneración de alimentos en los Juzgados de Huánuco.

Dimensión: Plenas garantías procesales

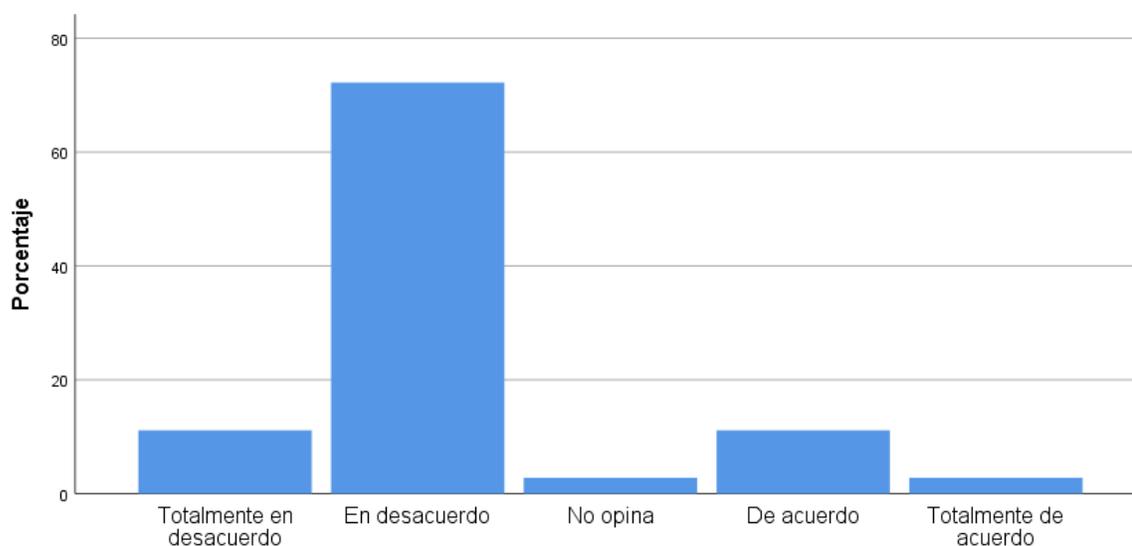
Tabla 7.

Los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	11,1	11,1	11,1
	En desacuerdo	26	72,2	72,2	83,3
	No opina	1	2,8	2,8	86,1
	De acuerdo	4	11,1	11,1	97,2
	Totalmente de acuerdo	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 5.

Los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos:

- El 11.1% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de

alimentos. Esto sugiere que una minoría considera que se respetan los derechos y garantías.

- El 72.2% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que se respeten los derechos y garantías de las partes involucradas.
- Un pequeño 2.8% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina".
- El 11.1% de los abogados está en la categoría "De acuerdo". Esto sugiere que una minoría considera que se respetan los derechos y garantías de las partes involucradas.

Los resultados de esta encuesta indican que la mayoría de los abogados encuestados no considera que los operadores jurídicos garanticen el pleno respeto de todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos. Esta percepción plantea preocupaciones en relación con la protección de los derechos legales de las partes en este tipo de casos.

La garantía de que se respeten los derechos y garantías procesales es esencial para un proceso legal justo y equitativo. La falta de garantías procesales puede dar lugar a decisiones injustas y a la vulneración de derechos fundamentales de las partes involucradas. Estos resultados sugieren que podría ser necesario revisar y fortalecer las prácticas y procedimientos utilizados en los casos de exoneración de alimentos para garantizar el pleno respeto de los derechos y garantías de las partes involucradas. También podría ser necesario proporcionar capacitación adicional a los operadores jurídicos para asegurar un mejor cumplimiento de estas garantías.

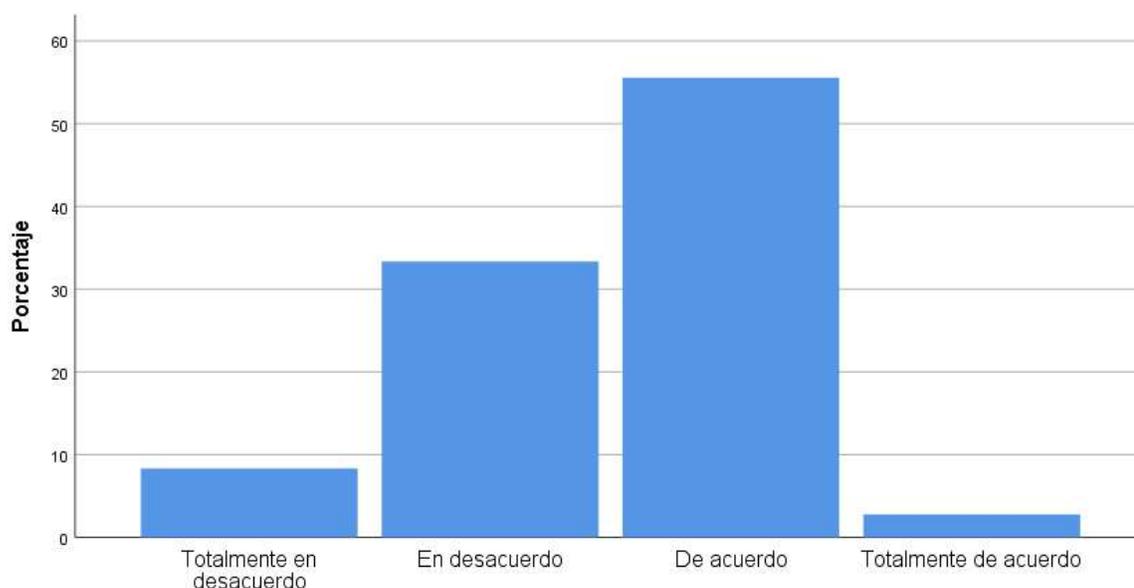
Tabla 8.

Las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	8,3	8,3	8,3
	En desacuerdo	12	33,3	33,3	41,7
	De acuerdo	20	55,6	55,6	97,2
	Totalmente de acuerdo	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 6.

Las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa:

- El 8.3% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa. Esto sugiere que una minoría considera que las audiencias son imparciales y justas.
- El 33.3% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que las audiencias sean imparciales y justas.
- El 55.6% de los abogados está en la categoría "De acuerdo". Esto sugiere que una mayoría considera que las audiencias se llevan a cabo de manera imparcial y justa.
- Solo un 2.8% de los encuestados se encuentra en la categoría "Totalmente de acuerdo".

Los resultados de esta encuesta indican que la mayoría de los abogados encuestados considera que las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa. Esta percepción es positiva, ya que la imparcialidad y la justicia en las audiencias son fundamentales para garantizar un proceso legal equitativo.

La imparcialidad y la justicia en las audiencias son esenciales para garantizar que todas las partes involucradas sean tratadas de manera justa y que se respeten sus derechos. Es importante destacar que la percepción de imparcialidad y justicia puede variar según la experiencia de cada abogado y según la eficacia de los procedimientos implementados en los juzgados. A pesar de la percepción general positiva, siempre es necesario revisar y mejorar los procesos judiciales para garantizar que se respeten los principios de imparcialidad y justicia en todas las audiencias de exoneración de alimentos.

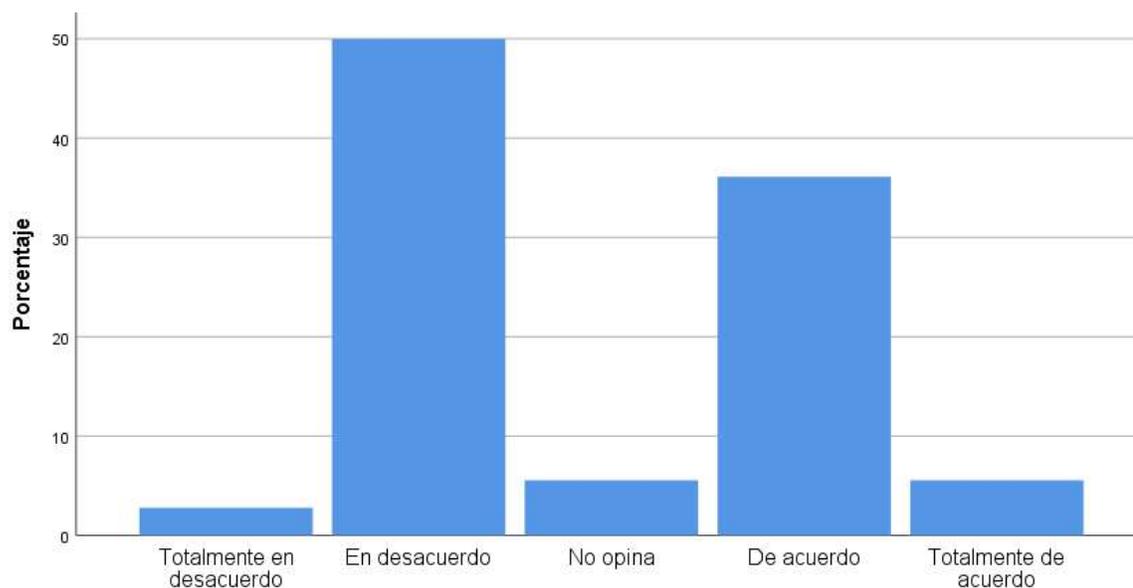
Tabla 9.

Se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,8	2,8	2,8
	En desacuerdo	18	50,0	50,0	52,8
	No opina	2	5,6	5,6	58,3
	De acuerdo	13	36,1	36,1	94,4
	Totalmente de acuerdo	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 7.

Se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso:

- El 2.8% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso. Esto sugiere que una minoría considera que la asistencia legal no se proporciona.
- El 50.0% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que se proporcione asistencia legal de manera adecuada.
- Un 5.6% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina". Esto sugiere que algunos abogados pueden no estar seguros sobre la provisión de asistencia legal.
- El 36.1% de los abogados está en la categoría "De acuerdo". Esto indica que una minoría considera que se proporciona asistencia legal de manera adecuada a las partes que lo requieren.
- El 5.6% de los encuestados está totalmente de acuerdo.

Los resultados de esta encuesta indican que una parte significativa de los abogados encuestados no considera que se proporcione asistencia legal de manera adecuada a las partes que lo requieran durante el proceso de exoneración de alimentos. Esta percepción plantea preocupaciones en relación con el acceso a la justicia y la igualdad de condiciones para todas las partes involucradas.

La provisión de asistencia legal es fundamental para garantizar que todas las partes tengan igualdad de oportunidades para participar en el proceso legal y defender sus derechos. La falta de asistencia legal podría resultar en una desventaja significativa para aquellos que no pueden costear un abogado por sí mismos.

Estos resultados sugieren que podría ser necesario mejorar la provisión de asistencia legal en los casos de exoneración de alimentos. Esto podría incluir la asignación de defensores públicos a aquellos que lo requieran o la implementación de programas de asesoramiento legal accesibles.

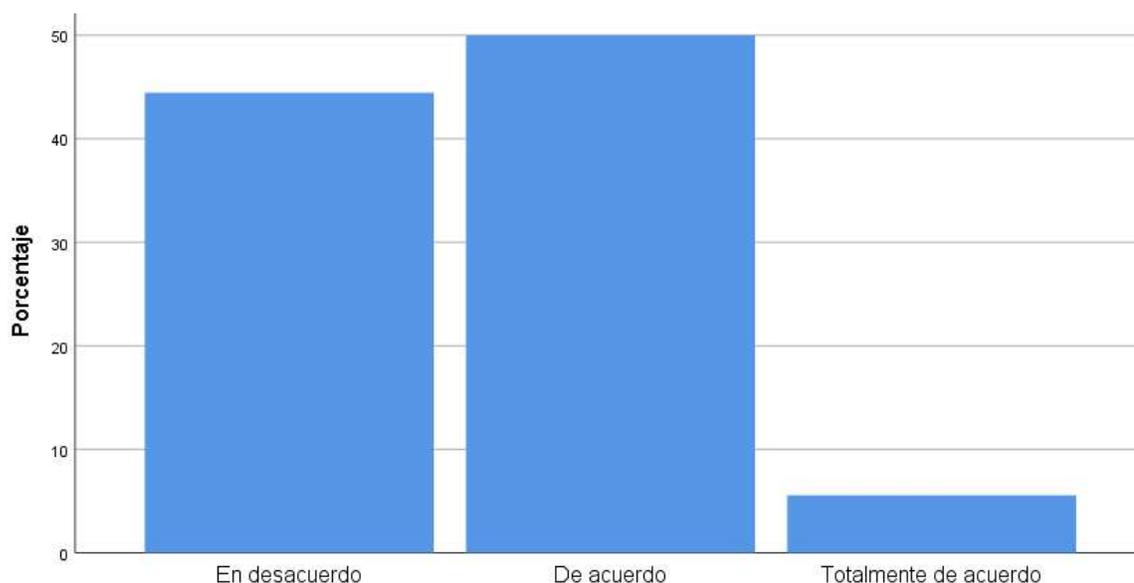
Tabla 10.

El debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	16	44,4	44,4	44,4
	De acuerdo	18	50,0	50,0	94,4
	Totalmente de acuerdo	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 8.

El debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos:

- El 44.4% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que el debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos. Esto sugiere que una parte significativa de los abogados no considera que se respete el debido proceso en todas las etapas.
- El 50.0% de los abogados encuestados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una parte importante considera que el debido proceso se respeta en todas las etapas.

- El 5.6% de los encuestados está totalmente de acuerdo.

Los resultados de esta encuesta muestran una división en la percepción de si el debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos. Casi la mitad de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con esta afirmación, lo que sugiere que tienen preocupaciones sobre el respeto al debido proceso.

El debido proceso es un principio fundamental en cualquier sistema legal y garantiza que las partes involucradas tengan la oportunidad de ser escuchadas y que se respeten sus derechos legales en todas las etapas del proceso. La falta de respeto al debido proceso podría resultar en decisiones injustas y violaciones de derechos.

Dada la división en la percepción de los abogados, es importante revisar y evaluar las prácticas y procedimientos utilizados en los casos de exoneración de alimentos para asegurar el respeto al debido proceso en todas las etapas. Esto podría incluir capacitación adicional para operadores jurídicos y la revisión de los procedimientos judiciales.

En resumen, esta parte de la encuesta muestra que existe una división en la percepción de los abogados sobre si se respeta el debido proceso en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos en los Juzgados de Huánuco. Estos resultados resaltan la importancia de abordar las cuestiones relacionadas con el debido proceso en casos de exoneración de alimentos en esta región.

Dimensión: Resolución efectiva de controversias

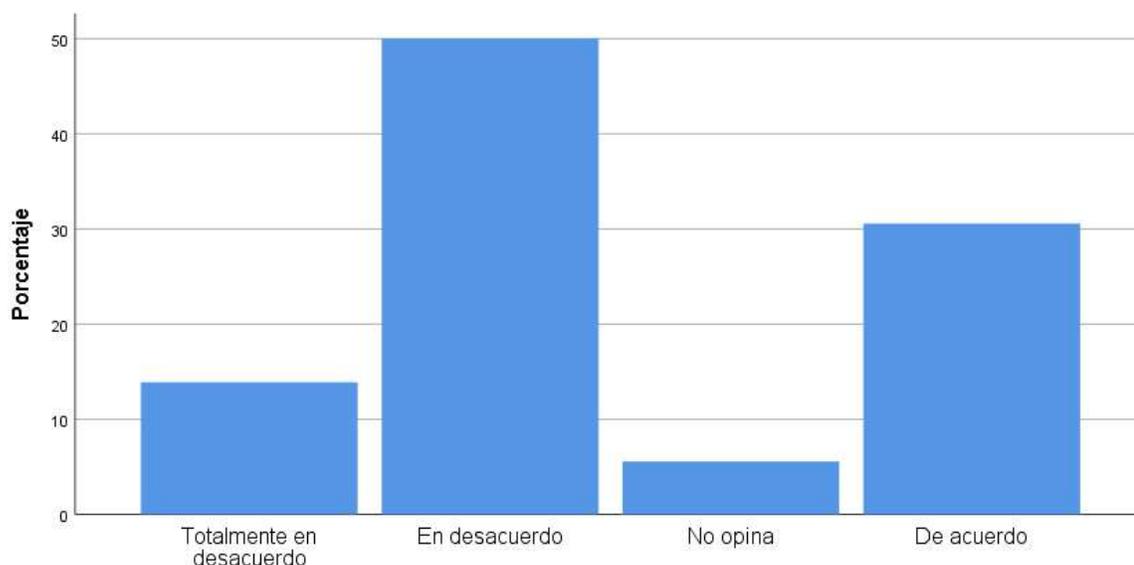
Tabla 11.

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	13,9	13,9	13,9
	En desacuerdo	18	50,0	50,0	63,9
	No opina	2	5,6	5,6	69,4
	De acuerdo	11	30,6	30,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 9.

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable:

- El 13.9% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable. Esto sugiere que una minoría considera que las resoluciones son emitidas en un plazo razonable.
- El 50.0% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que las resoluciones sean emitidas en un plazo razonable.
- Un pequeño 5.6% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina".
- El 30.6% de los abogados está en la categoría "De acuerdo". Esto indica que una minoría considera que las resoluciones son emitidas en un plazo razonable.

Los resultados de esta encuesta muestran que una parte significativa de los abogados encuestados no considera que las resoluciones judiciales en casos de exoneración de

alimentos sean emitidas en un plazo razonable. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la eficiencia y la duración de los procesos judiciales en esta área específica.

El plazo razonable para emitir resoluciones judiciales es un elemento fundamental para garantizar la justicia y la efectividad del proceso legal. Las demoras excesivas pueden tener un impacto negativo en las partes involucradas y en la efectividad de las resoluciones.

Dada la percepción generalizada de falta de emisión en un plazo razonable, podría ser necesario revisar los procedimientos judiciales y trabajar en la eficiencia de los juzgados de exoneración de alimentos. Esto podría incluir la asignación de recursos adicionales, la capacitación de operadores jurídicos y la revisión de la carga de trabajo.

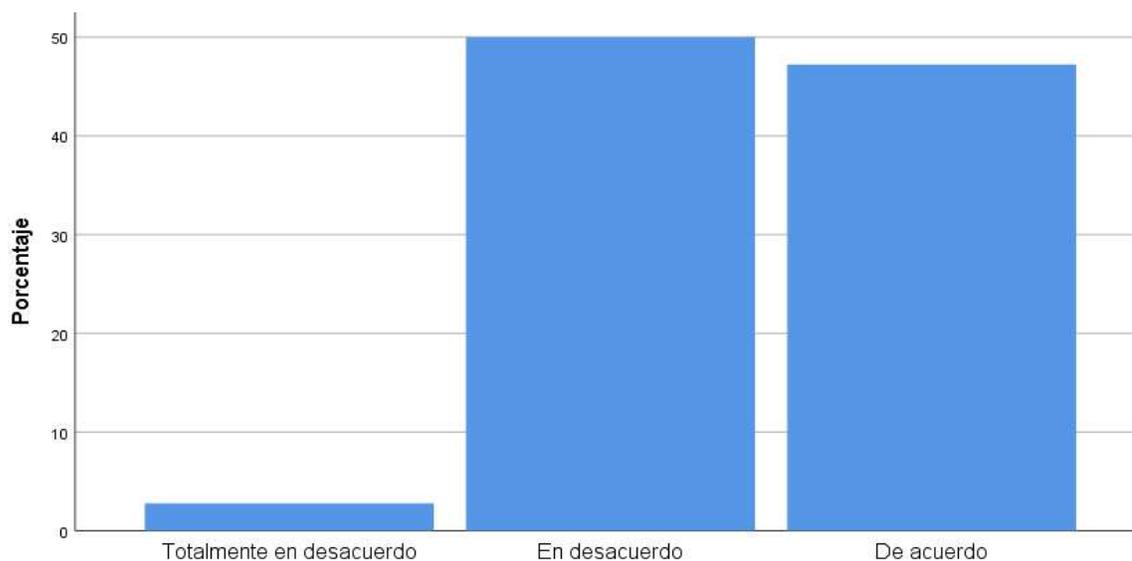
Tabla 12.

Las resoluciones judiciales son claras y fundamentadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,8	2,8	2,8
	En desacuerdo	18	50,0	50,0	52,8
	De acuerdo	17	47,2	47,2	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 10.

Las resoluciones judiciales son claras y fundamentadas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las resoluciones judiciales son claras y fundamentadas:

- El 2.8% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son claras y fundamentadas. Esto sugiere que una minoría considera que las resoluciones son claras y fundamentadas.
- El 50.0% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que las resoluciones sean claras y fundamentadas.
- El 47.2% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una parte importante considera que las resoluciones son claras y fundamentadas.

Los resultados de esta encuesta muestran que una parte significativa de los abogados encuestados no considera que las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos sean claras y fundamentadas. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la calidad de las resoluciones emitidas en esta área específica.

La claridad y la fundamentación de las resoluciones judiciales son esenciales para garantizar que las partes involucradas comprendan las razones detrás de las decisiones y tengan la oportunidad de impugnarlas si es necesario. Las resoluciones ambiguas o insuficientemente fundamentadas pueden generar confusión y descontento entre las partes.

Dada la percepción generalizada de falta de claridad y fundamentación, podría ser necesario mejorar la calidad de las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos. Esto podría incluir la capacitación de jueces y magistrados en la redacción de resoluciones claras y fundamentadas.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que una parte significativa de los abogados no considera que las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos sean claras y fundamentadas en los Juzgados de Huánuco. Estos resultados resaltan la importancia de abordar las cuestiones relacionadas con la calidad de las resoluciones emitidas en esta área.

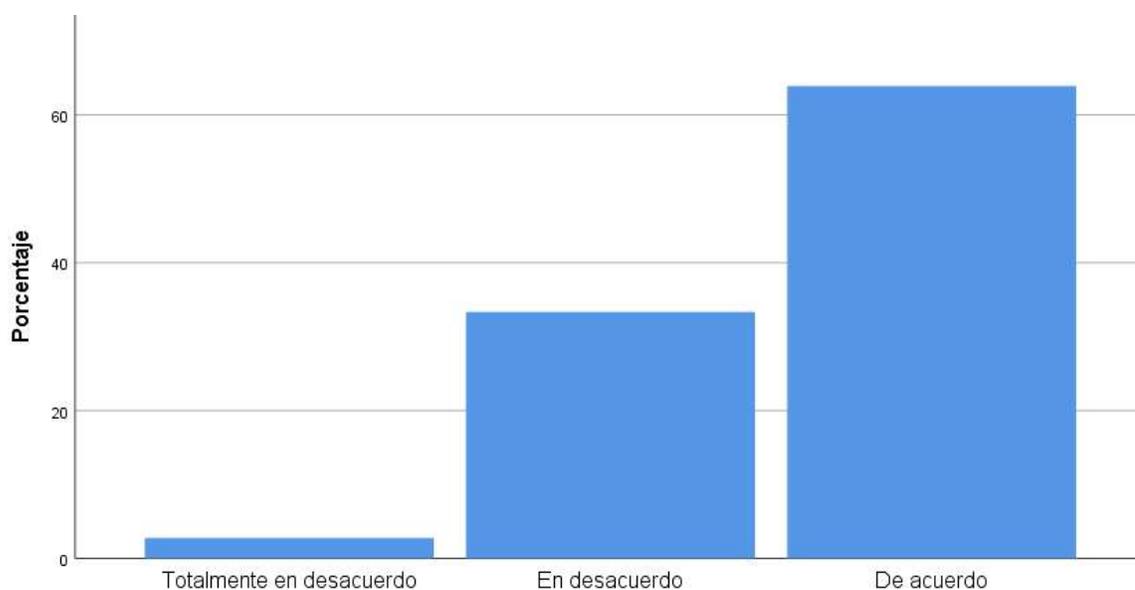
Tabla 13.

Las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	2,8	2,8	2,8
En desacuerdo	12	33,3	33,3	36,1
De acuerdo	23	63,9	63,9	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Figura 11.

Las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas:

- El 2.8% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas. Esto sugiere que una minoría considera que las decisiones son efectivamente ejecutadas.

- El 33.3% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que las decisiones sean efectivamente ejecutadas.
- El 63.9% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una parte importante considera que las decisiones son efectivamente ejecutadas.

Los resultados de esta encuesta muestran que una parte importante de los abogados encuestados considera que las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas. Esta percepción es positiva, ya que la efectiva ejecución de las decisiones es fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

La efectiva ejecución de las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos es esencial para garantizar que los acreedores reciban los alimentos a los que tienen derecho y que los deudores cumplan con sus obligaciones de manera adecuada.

Estos resultados sugieren que, en general, existe un nivel adecuado de cumplimiento y ejecución de las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos en los Juzgados de Huánuco.

Dimensión: Requisitos y criterios legales

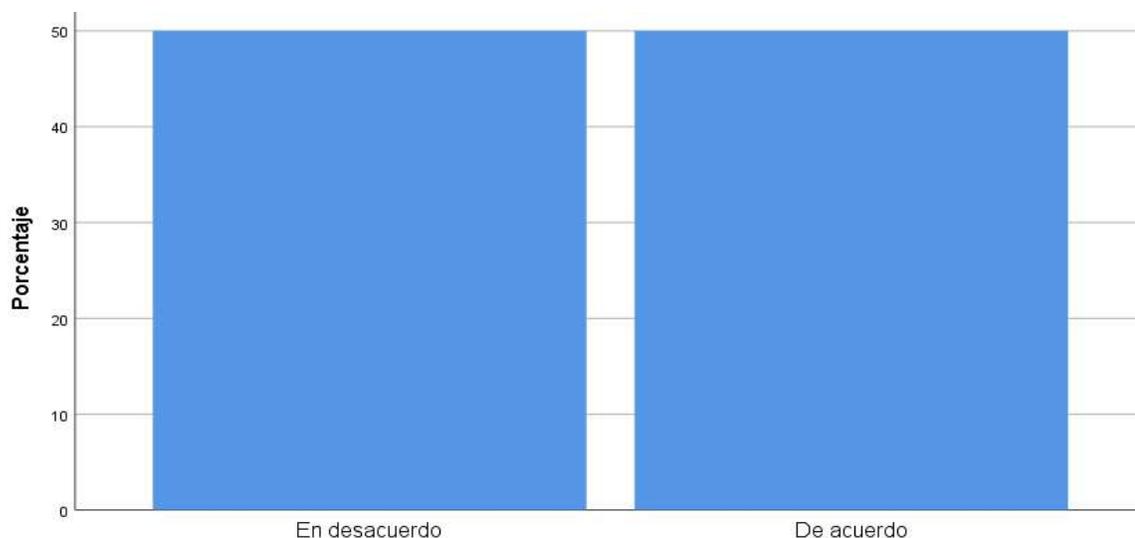
Tabla 14.

Los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	18	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	18	50,0	50,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 12.

Los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos:

- El 50.0% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos. Esto sugiere que una parte significativa de los abogados no considera que los requisitos legales sean justos y equitativos.
- El 50.0% de los abogados encuestados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que otra parte importante considera que los requisitos legales son justos y equitativos.

Los resultados de esta encuesta muestran una división en la percepción de si los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos. La mitad de los abogados encuestados está en desacuerdo con esta afirmación, lo que sugiere que tienen preocupaciones sobre la justicia y equidad de los requisitos legales.

La justicia y equidad de los requisitos legales son fundamentales para garantizar que el proceso de exoneración de alimentos sea justo y respete los derechos de todas las partes involucradas. Los requisitos legales deben equilibrar las necesidades del acreedor y del deudor de manera justa. En resumen, esta parte de la encuesta muestra una división en la percepción de los abogados sobre si los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos en los Juzgados de Huánuco.

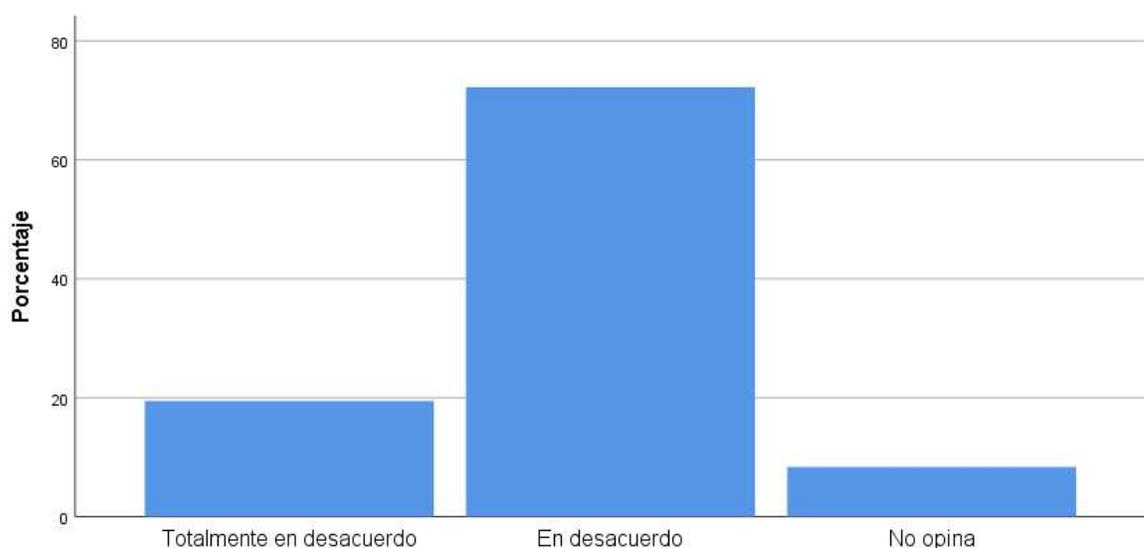
Tabla 15.

Los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	7	19,4	19,4	19,4
En desacuerdo	26	72,2	72,2	91,7
No opina	3	8,3	8,3	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Figura 13.

Los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes:

- El 19.4% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes. Esto sugiere que una minoría considera que los criterios son claros y coherentes.

- El 72.2% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que los criterios sean claros y coherentes.
- Un pequeño 8.3% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina".

Los resultados de esta encuesta muestran que una parte significativa de los abogados encuestados no considera que los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos sean claros y coherentes. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la transparencia y previsibilidad de las decisiones judiciales en esta área específica.

La claridad y coherencia de los criterios utilizados por los jueces son esenciales para garantizar que las partes involucradas comprendan los fundamentos de las decisiones y tengan confianza en la imparcialidad del proceso. La falta de claridad y coherencia puede generar incertidumbre y desconfianza en el sistema judicial.

Dada la percepción generalizada de falta de claridad y coherencia, podría ser necesario revisar y estandarizar los criterios utilizados por los jueces en casos de exoneración de alimentos. Esto podría incluir la elaboración de directrices claras y la capacitación de jueces en la aplicación consistente de los criterios.

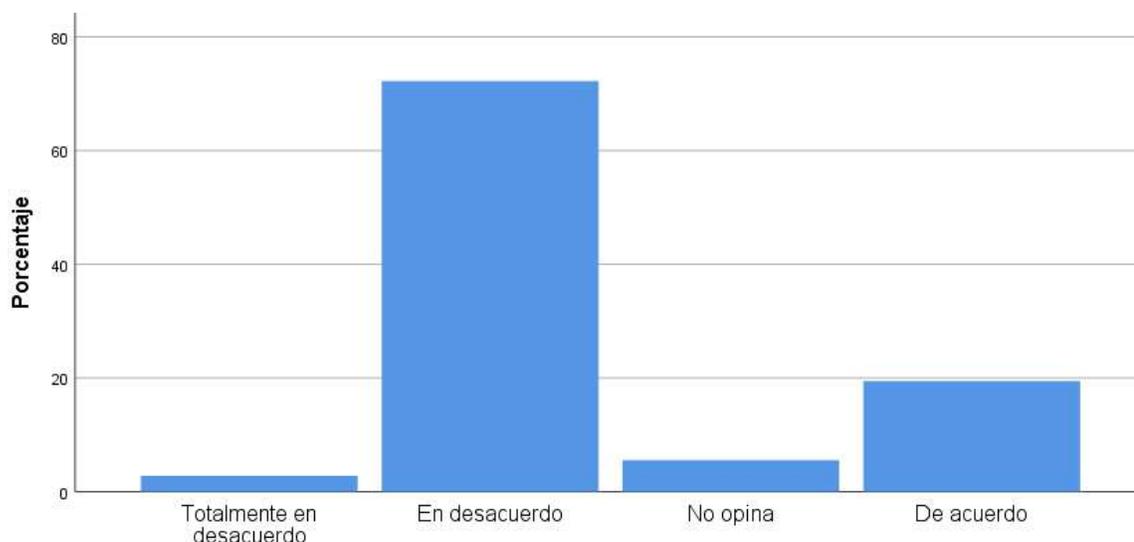
Tabla 16.

Los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,8	2,8	2,8
	En desacuerdo	26	72,2	72,2	75,0
	No opina	2	5,6	5,6	80,6
	De acuerdo	7	19,4	19,4	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 14.

Los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos:

- El 2.8% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos. Esto sugiere que una minoría considera que los operadores jurídicos aplican los requisitos de manera consistente.
- El 72.2% de los abogados encuestados se encuentra en la categoría "En desacuerdo". Esto indica que una parte significativa de los abogados no considera que los operadores jurídicos apliquen los requisitos de manera consistente.
- Un pequeño 5.6% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina".
- El 19.4% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una minoría considera que los operadores jurídicos aplican los requisitos de manera consistente.

Los resultados de esta encuesta muestran que una parte significativa de los abogados encuestados no considera que los operadores jurídicos apliquen de manera consistente los

requisitos legales en casos de exoneración de alimentos. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la consistencia y equidad en el proceso de exoneración de alimentos.

La consistencia en la aplicación de los requisitos legales es fundamental para garantizar un trato justo y equitativo a todas las partes involucradas en casos de exoneración de alimentos. Dada la percepción generalizada de falta de consistencia, podría ser necesario revisar y estandarizar la aplicación de los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos y proporcionar capacitación adicional a los operadores jurídicos para garantizar una aplicación más uniforme.

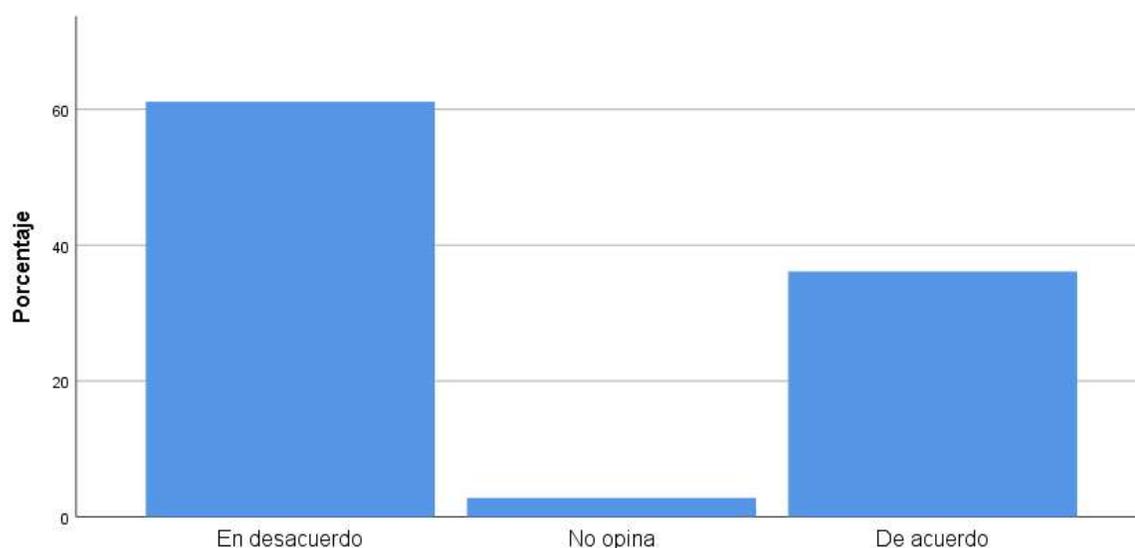
Tabla 17.

Los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	22	61,1	61,1	61,1
	No opina	1	2,8	2,8	63,9
	De acuerdo	13	36,1	36,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 15.

Los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas:

- El 61.1% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas. Esto sugiere que una mayoría considera que los criterios no se ajustan adecuadamente a las necesidades de las partes.
- Un pequeño 2.8% de los encuestados no expresó una opinión clara y se encuentra en la categoría "No opina".
- El 36.1% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una minoría considera que los criterios se ajustan a las necesidades de las partes involucradas.

Los resultados de esta encuesta muestran que una mayoría de los abogados encuestados considera que los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos no se ajustan adecuadamente a las necesidades de las partes involucradas. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la adecuación de los criterios en relación con las circunstancias y necesidades individuales.

Es fundamental que los criterios legales se adapten a las necesidades de las partes para garantizar un proceso de exoneración de alimentos justo y equitativo. Si los criterios no se ajustan adecuadamente, las partes podrían enfrentar dificultades innecesarias en su búsqueda de la exoneración de alimentos.

Dada la percepción generalizada de falta de ajuste, es importante revisar y ajustar los criterios legales para asegurarse de que sean más flexibles y capaces de adaptarse a una variedad de circunstancias.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que una mayoría de los abogados considera que los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos no se ajustan adecuadamente a las necesidades de las partes involucradas en los Juzgados de Huánuco. Estos resultados subrayan la importancia de abordar las cuestiones relacionadas con la adaptabilidad de los criterios legales en esta área.

Dimensión: Proceso legal y acceso a la justicia

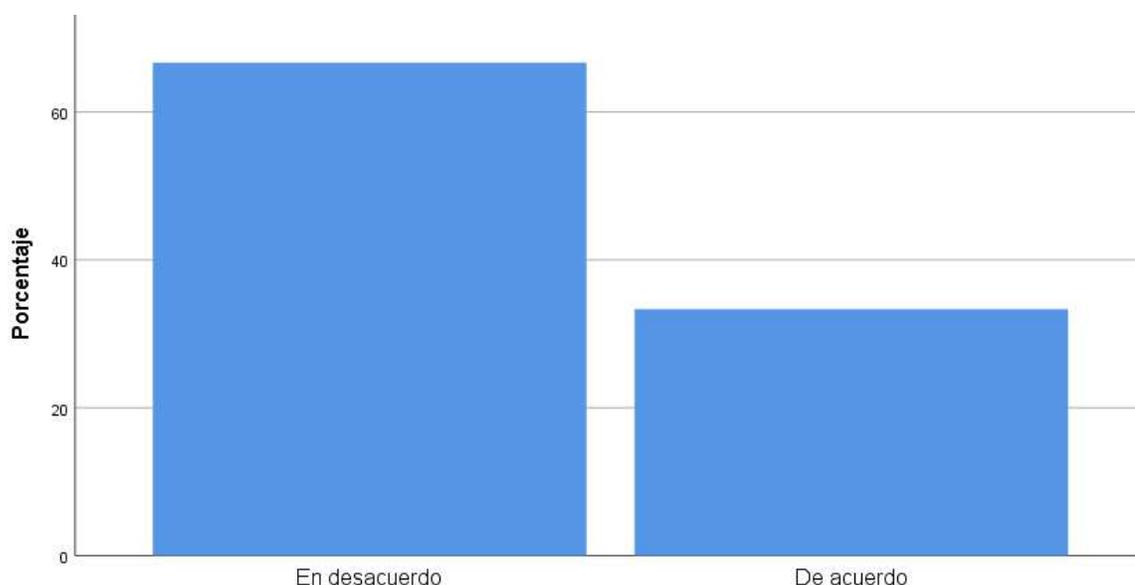
Tabla 18.

El proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	24	66,7	66,7	66,7
	De acuerdo	12	33,3	33,3	100,0
Total		36	100,0	100,0	

Figura 16.

El proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático:

- El 66.7% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que el proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático. Esto sugiere que una mayoría considera que el proceso es burocrático e ineficiente.

- El 33.3% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una minoría considera que el proceso es eficiente y no excesivamente burocrático.

Los resultados de esta encuesta muestran que una mayoría de los abogados encuestados considera que el proceso legal para la exoneración de alimentos es burocrático e ineficiente. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la accesibilidad y la eficiencia del proceso.

Un proceso burocrático y poco eficiente puede ser un obstáculo para el acceso a la justicia, especialmente para las personas con bajos recursos económicos que buscan la exoneración de alimentos. Puede llevar a demoras innecesarias y costos adicionales, lo que dificulta el ejercicio de sus derechos.

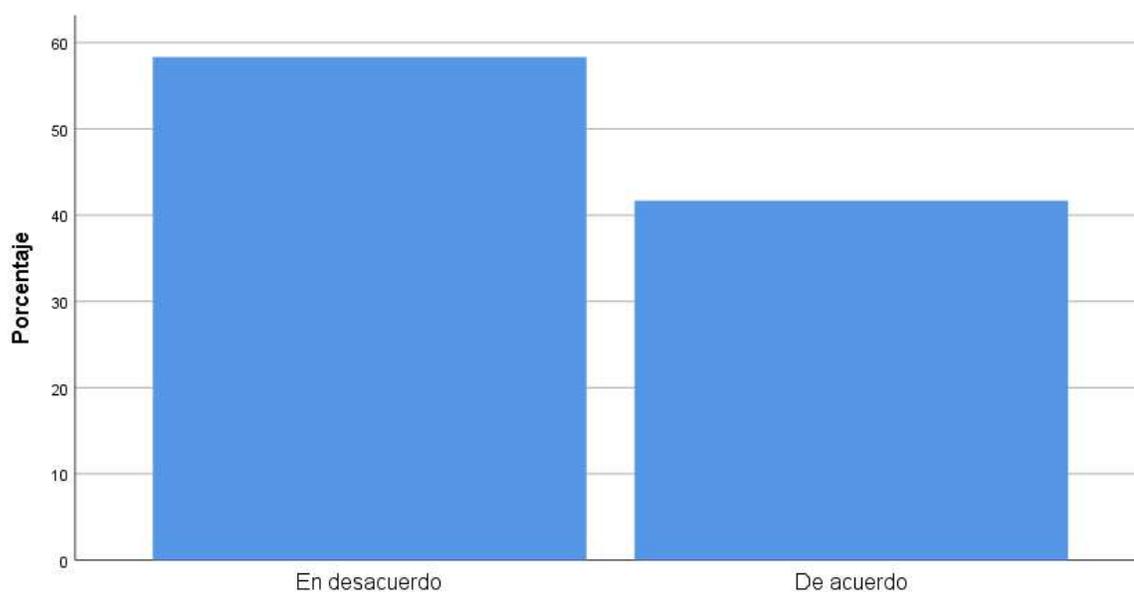
Tabla 19.

Las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	21	58,3	58,3	58,3
	De acuerdo	15	41,7	41,7	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 17.

Las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno:

- El 58.3% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno. Esto sugiere que una mayoría considera que el acceso a un juicio justo y oportuno es limitado.
- El 41.7% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una minoría considera que las partes pueden acceder a un juicio justo y oportuno.

Los resultados de esta encuesta muestran que una mayoría de los abogados encuestados considera que las partes involucradas en el proceso no pueden acceder a un juicio justo y oportuno. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la equidad y la eficiencia del proceso judicial en casos de exoneración de alimentos.

El acceso a un juicio justo y oportuno es un principio fundamental de la justicia. Si las partes enfrentan obstáculos significativos para acceder a un juicio justo y oportuno, se corre el riesgo de que se vean afectados sus derechos y se generen demoras innecesarias.

Dada la percepción generalizada de limitaciones en el acceso, es importante revisar y mejorar los procedimientos y recursos disponibles para garantizar que las partes puedan acceder a un juicio justo y oportuno.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que una mayoría de los abogados considera que las partes involucradas en el proceso no pueden acceder a un juicio justo y oportuno en los Juzgados de Huánuco. Estos resultados resaltan la importancia de abordar las cuestiones relacionadas con el acceso a la justicia y la eficiencia en el proceso.

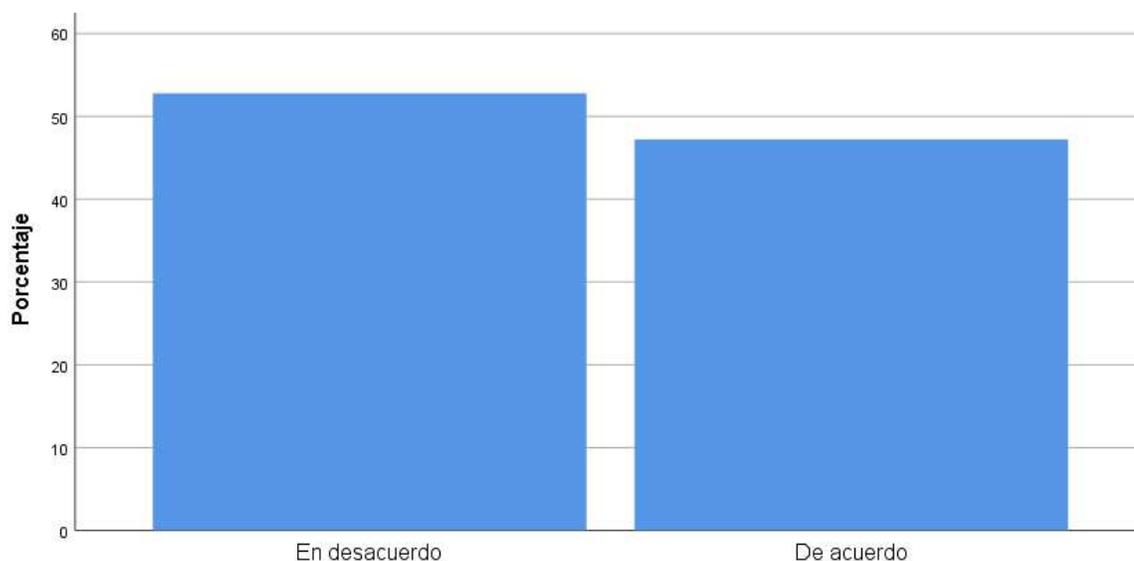
Tabla 20.

Los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	19	52,8	52,8	52,8
	De acuerdo	17	47,2	47,2	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 18.

Los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos:

- El 52.8% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos. Esto sugiere que una mayoría considera que los operadores jurídicos no promueven soluciones efectivas.
- El 47.2% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una minoría considera que los operadores jurídicos promueven soluciones efectivas.

Los resultados de esta encuesta muestran que una mayoría de los abogados encuestados considera que los operadores jurídicos no promueven soluciones efectivas en los casos de exoneración de alimentos. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la eficacia y la orientación de los operadores jurídicos en este contexto.

La promoción de soluciones efectivas es esencial para garantizar que los casos de exoneración de alimentos se resuelvan de manera justa y en línea con las necesidades de las partes involucradas. Si los operadores jurídicos no están promoviendo soluciones efectivas,

esto podría llevar a resoluciones inadecuadas o ineficaces. Dada la percepción generalizada de falta de promoción de soluciones efectivas, es importante considerar medidas para mejorar la orientación y el enfoque de los operadores jurídicos en casos de exoneración de alimentos.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que una mayoría de los abogados considera que los operadores jurídicos no promueven soluciones efectivas en los Juzgados de Huánuco en casos de exoneración de alimentos. Estos resultados resaltan la importancia de abordar las cuestiones relacionadas con la eficacia y la orientación de los operadores jurídicos en este contexto.

Dimensión: Evaluación de la capacidad económica del deudor

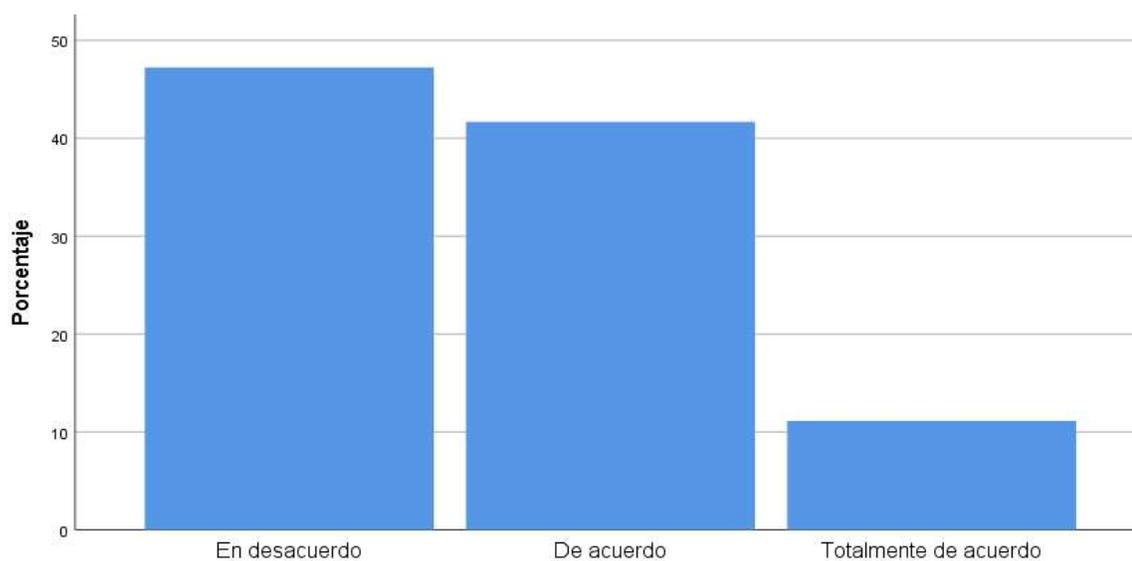
Tabla 21.

La evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	17	47,2	47,2	47,2
De acuerdo	15	41,7	41,7	88,9
Totalmente de acuerdo	4	11,1	11,1	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Figura 19.

La evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa:

- El 47.2% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que la evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa. Esto sugiere que una mayoría considera que la evaluación no es precisa ni justa.
- El 41.7% de los abogados está de acuerdo con la afirmación. Esto indica que una minoría considera que la evaluación es precisa y justa.
- El 11.1% de los abogados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta encuesta muestran que una mayoría de los abogados encuestados considera que la evaluación de la capacidad económica del deudor no se realiza de manera precisa y justa. Esta percepción plantea preocupaciones sobre la equidad y la exactitud en la evaluación de la capacidad económica, lo que puede afectar directamente la determinación de la exoneración de alimentos.

La evaluación precisa y justa de la capacidad económica del deudor es fundamental para tomar decisiones equitativas en casos de exoneración de alimentos. Si la evaluación no es precisa ni justa, existe el riesgo de que se otorguen exoneraciones a personas que no cumplen con los requisitos necesarios o que se niegue la exoneración a quienes la necesitan.

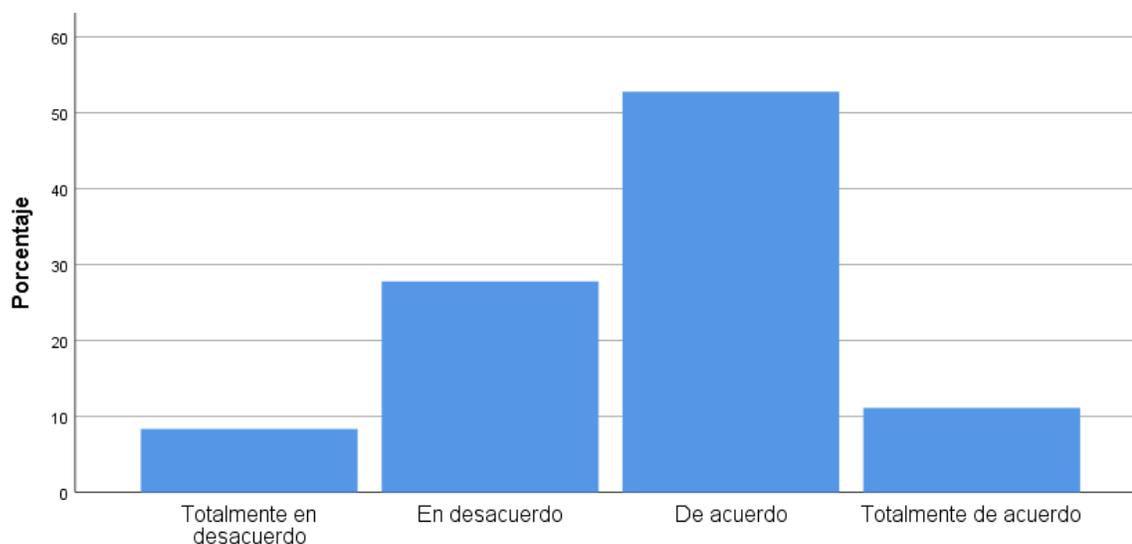
Tabla 22.

Los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	8,3	8,3	8,3
	En desacuerdo	10	27,8	27,8	36,1
	De acuerdo	19	52,8	52,8	88,9
	Totalmente de acuerdo	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 20.

Los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor:

- El 8.3% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor.
- El 27.8% de los abogados está en desacuerdo con la afirmación.
- El 52.8% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.
- El 11.1% de los abogados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta encuesta muestran que una mayoría de los abogados encuestados considera que los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor. Esto indica que existe una percepción generalizada de que se consideran los aspectos necesarios en la evaluación.

La consideración de todos los elementos relevantes es fundamental para asegurar que la evaluación de la capacidad económica sea justa y precisa. Si los operadores jurídicos no consideran todos los elementos relevantes, existe el riesgo de que se tomen decisiones inadecuadas.

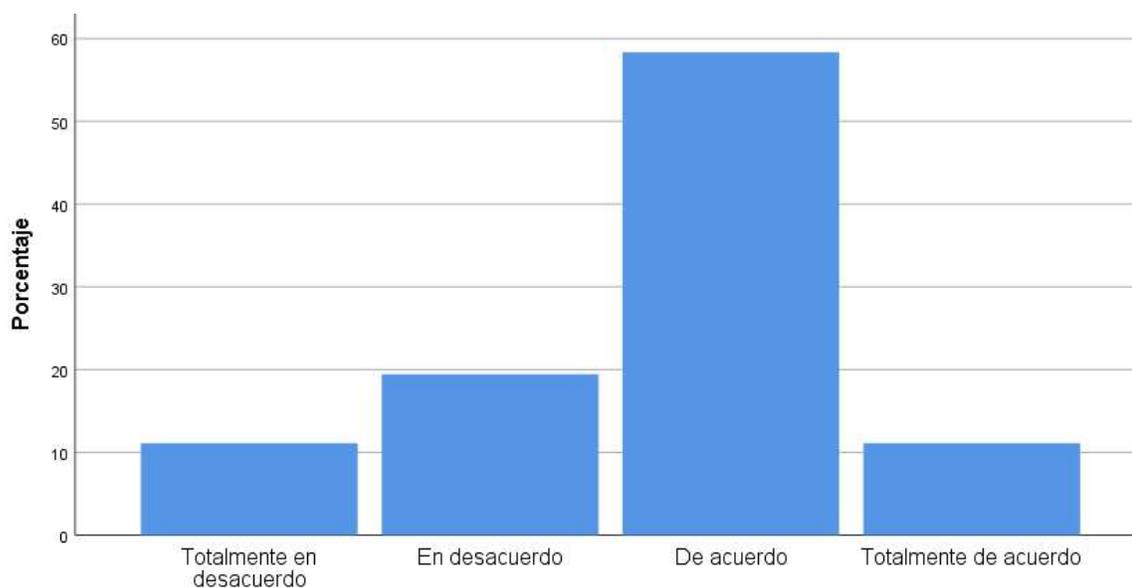
Tabla 23.

Se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	11,1	11,1	11,1
	En desacuerdo	7	19,4	19,4	30,6
	De acuerdo	21	58,3	58,3	88,9
	Totalmente de acuerdo	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 21.

Se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos:

- El 11.1% de los abogados encuestados indicó que está totalmente en desacuerdo con la afirmación de que se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos.
- El 19.4% de los abogados está en desacuerdo con la afirmación.

- El 58.3% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.
- El 11.1% de los abogados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta encuesta muestran que una mayoría de los abogados encuestados considera que se tiene en cuenta la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos. Esto indica que existe una percepción generalizada de que se considera la situación financiera real al tomar decisiones sobre la exoneración.

La consideración de la situación financiera real del deudor es esencial para tomar decisiones justas y equitativas en casos de exoneración de alimentos. Si la situación financiera no se tiene en cuenta, las decisiones pueden ser inadecuadas y no reflejar la verdadera capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones alimenticias.

Dada la percepción generalizada de que se considera la situación financiera real del deudor, es importante seguir garantizando esta práctica para asegurar que las decisiones sean justas y basadas en información precisa.

En resumen, esta parte de la encuesta indica que una mayoría de los abogados considera que se tiene en cuenta la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos en los Juzgados de Huánuco. Estos resultados sugieren que se está prestando atención a la situación financiera real del deudor en el proceso de toma de decisiones.

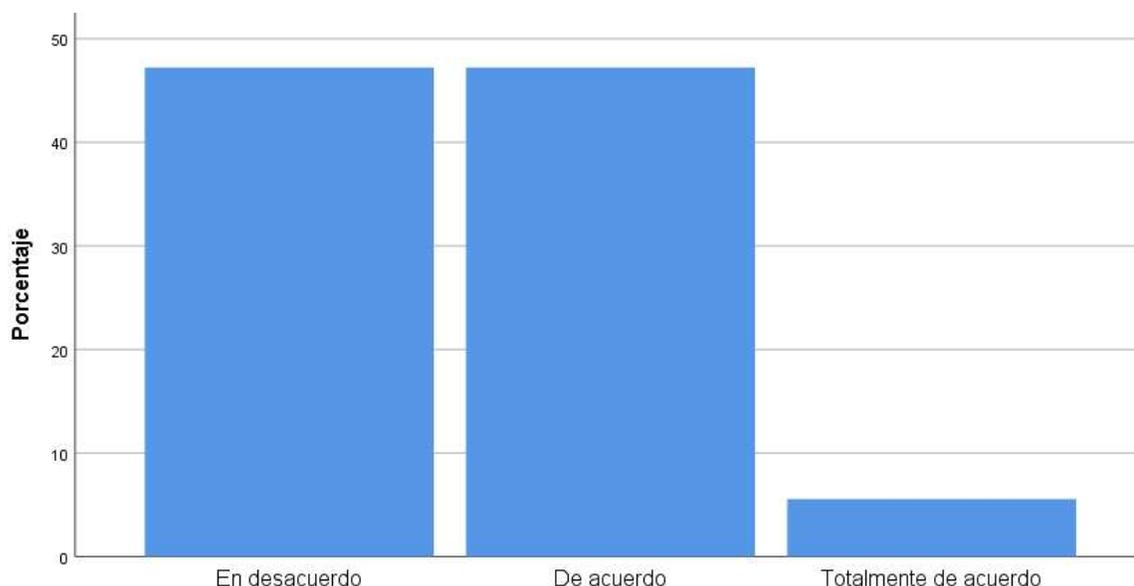
Tabla 24.

Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	17	47,2	47,2	47,2
	De acuerdo	17	47,2	47,2	94,4
	Totalmente de acuerdo	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 22.

Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor:

- El 47.2% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor.
- El 47.2% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.
- El 5.6% de los abogados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta encuesta indican una división equitativa en las opiniones de los abogados en cuanto a si los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor. Casi la mitad de los abogados está en desacuerdo con la afirmación, mientras que la otra mitad está de acuerdo o totalmente de acuerdo.

Esta división en las opiniones sugiere que existe una falta de consenso en cuanto a la objetividad de los criterios utilizados en la evaluación de la capacidad económica. Es importante abordar esta cuestión para garantizar que el proceso sea transparente y se base en criterios justos y objetivos.

Dimensión: Evaluación de la necesidad del acreedor

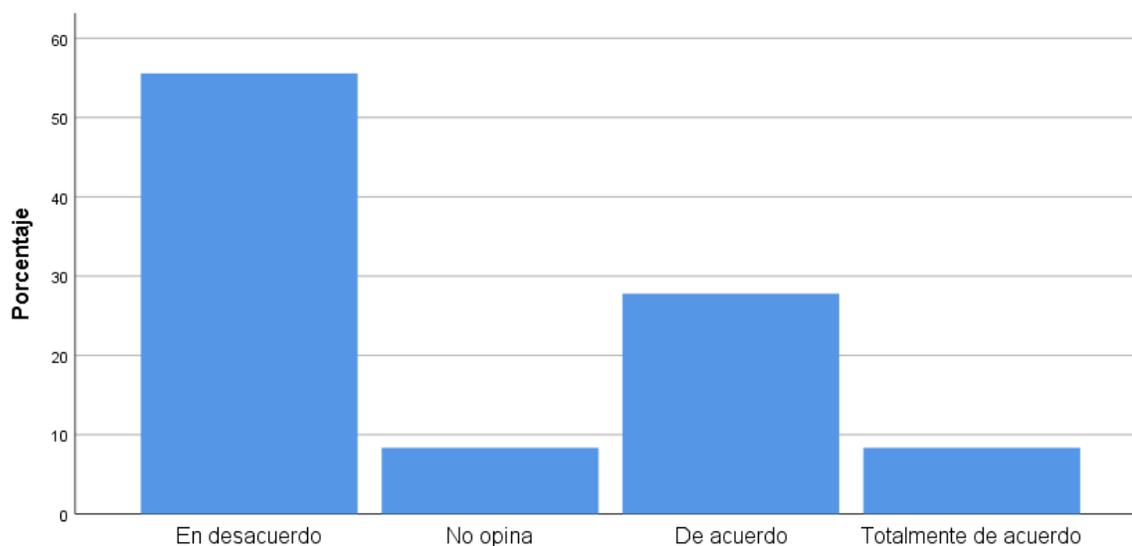
Tabla 25.

Los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	20	55,6	55,6	55,6
	No opina	3	8,3	8,3	63,9
	De acuerdo	10	27,8	27,8	91,7
	Totalmente de acuerdo	3	8,3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 23.

Los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos:

- El 55.6% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos.

- El 8.3% de los abogados no expresó una opinión clara sobre la afirmación.
- El 27.8% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.
- El 8.3% de los abogados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta encuesta muestran que la mayoría de los abogados encuestados están en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos. Esta es una preocupación importante, ya que sugiere que existe una percepción generalizada de que la evaluación de la necesidad del acreedor puede no ser justa ni adecuada en los casos de exoneración de alimentos.

La evaluación de la necesidad del acreedor es un aspecto crítico en los casos de exoneración de alimentos, ya que determina si el acreedor seguirá recibiendo los alimentos o si se le exonerará de esa obligación. Es esencial que esta evaluación se realice de manera justa y adecuada para garantizar que se protejan los derechos e intereses de todas las partes involucradas.

Dado que la mayoría de los abogados están en desacuerdo con esta afirmación, es importante abordar esta preocupación y trabajar en la mejora de la evaluación de la necesidad del acreedor en los casos de exoneración de alimentos.

En resumen, esta parte de la encuesta muestra que la mayoría de los abogados está en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos en los Juzgados de Huánuco. Estos resultados resaltan la importancia de abordar esta cuestión para garantizar la justicia en estos casos.

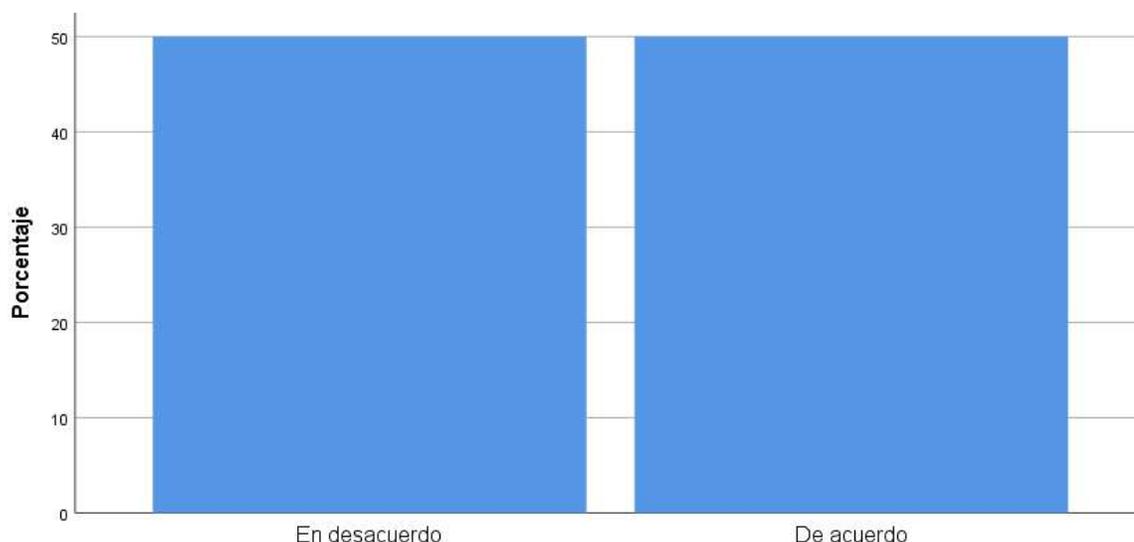
Tabla 26.

Se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	18	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	18	50,0	50,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 24.

Se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos:

- El 50% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.
- El 50% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta parte de la encuesta muestran una división casi equitativa entre los abogados que están en desacuerdo y los que están de acuerdo con la afirmación de que se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.

Esta división en las respuestas sugiere que existe cierta variabilidad en la práctica de considerar todas las circunstancias relevantes en la evaluación de la necesidad del acreedor en los casos de exoneración de alimentos. Es importante tener en cuenta que la consideración de todas las circunstancias relevantes es esencial para garantizar una evaluación justa y precisa de la necesidad del acreedor.

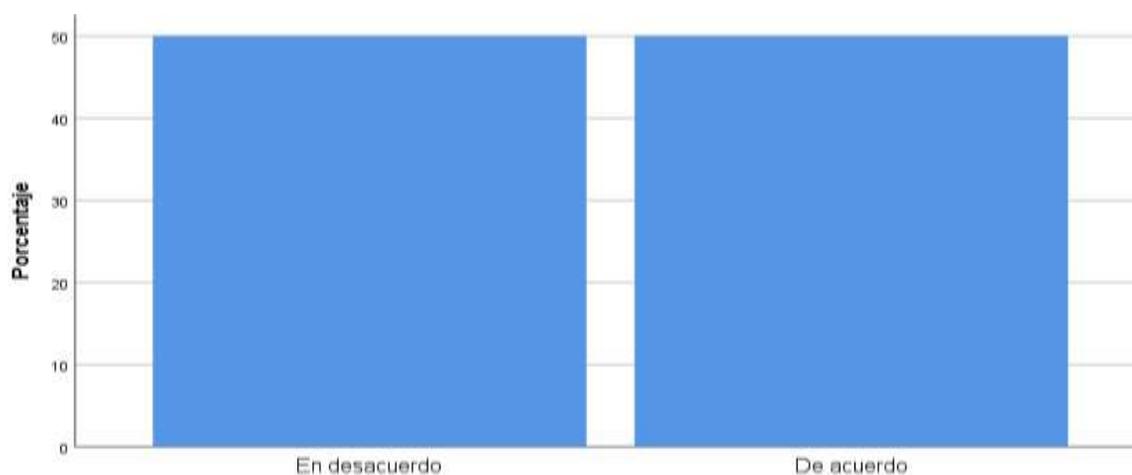
Tabla 27.

Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	18	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	18	50,0	50,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 25.

Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos:

- El 50% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.
- El 50% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta parte de la encuesta muestran una división casi equitativa entre los abogados que están en desacuerdo y los que están de acuerdo con la afirmación de que

los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.

Esta división en las respuestas sugiere que existe cierta variabilidad en la práctica de aplicar criterios objetivos en la evaluación de la necesidad del acreedor en estos casos. La aplicación de criterios objetivos es esencial para garantizar una evaluación justa y precisa de la necesidad del acreedor.

Dimensión: Efectividad de las resoluciones

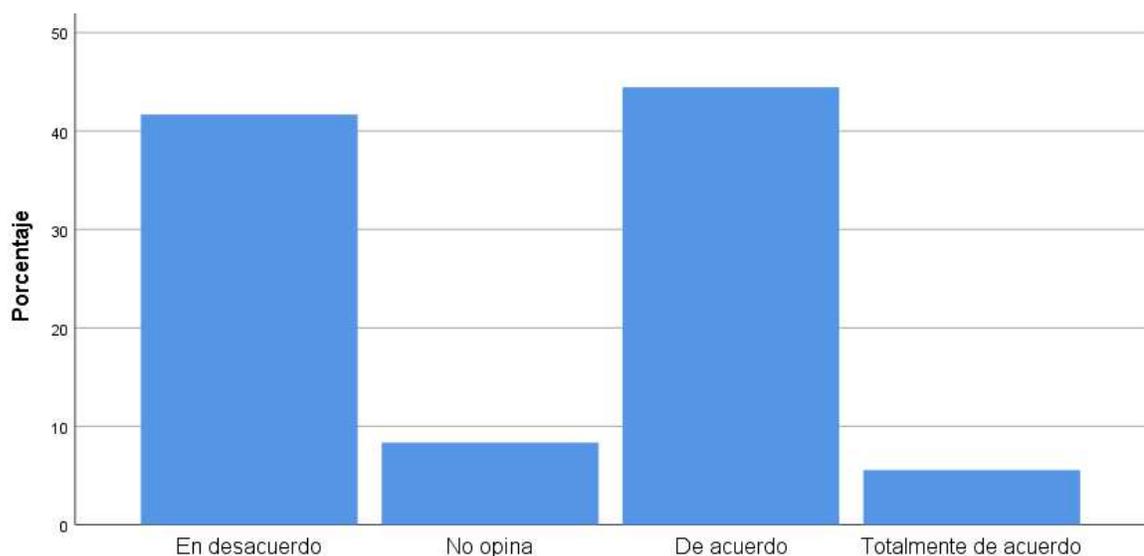
Tabla 28.

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	15	41,7	41,7	41,7
No opina	3	8,3	8,3	50,0
De acuerdo	16	44,4	44,4	94,4
Totalmente de acuerdo	2	5,6	5,6	100,0
Total	36	100,0	100,0	

Figura 26.

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva:

- El 41.7% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva.
- El 8.3% de los abogados no expresó una opinión clara sobre este tema.
- El 44.4% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.
- El 5.6% de los abogados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta parte de la encuesta reflejan una división en la percepción de la efectividad de la implementación de las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos. Mientras que un porcentaje significativo de abogados está de acuerdo con la afirmación, un número considerable también está en desacuerdo.

La efectividad en la implementación de las resoluciones judiciales es un aspecto fundamental de la justicia, especialmente en casos de exoneración de alimentos, donde las decisiones judiciales tienen un impacto directo en la vida de las partes involucradas. La variabilidad en las respuestas destaca la importancia de evaluar y mejorar los procesos de implementación de resoluciones judiciales en estos casos.

Los abogados que no expresaron una opinión clara pueden ser consultados en futuras investigaciones para comprender sus perspectivas y obtener información adicional sobre los desafíos y las oportunidades en la implementación efectiva de las resoluciones judiciales.

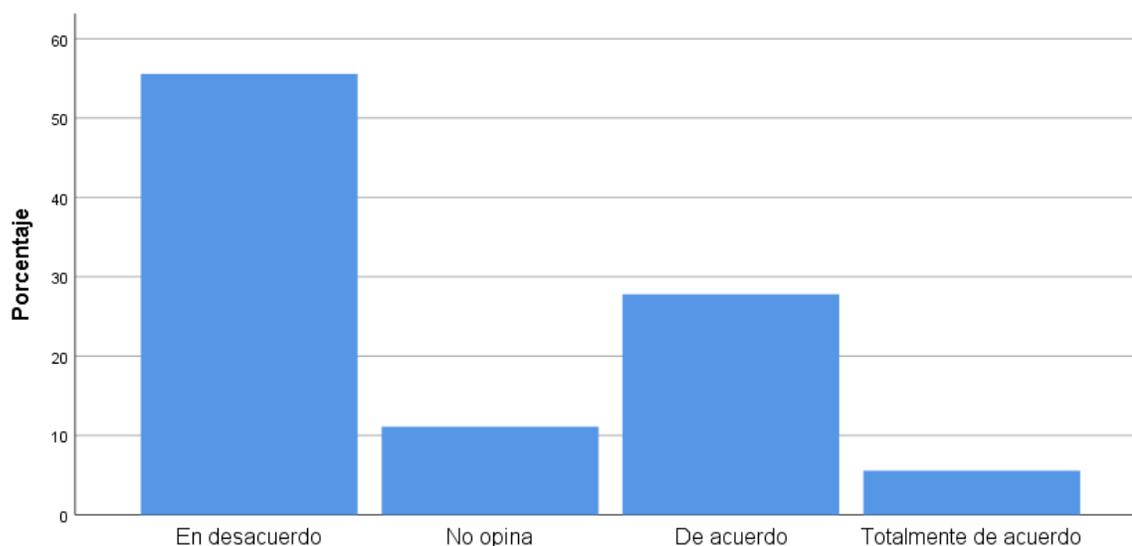
Tabla 29.

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyente a resolver eficazmente las controversias entre las partes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	20	55,6	55,6	55,6
	No opina	4	11,1	11,1	66,7
	De acuerdo	10	27,8	27,8	94,4
	Totalmente de acuerdo	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Figura 27.

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyente a resolver eficazmente las controversias entre las partes



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyen a resolver eficazmente las controversias entre las partes:

- El 55.6% de los abogados encuestados indicó que está en desacuerdo con la afirmación de que las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyen a resolver eficazmente las controversias entre las partes.
- El 11.1% de los abogados no expresó una opinión clara sobre este tema.
- El 27.8% de los abogados está de acuerdo con la afirmación.
- El 5.6% de los abogados está totalmente de acuerdo con la afirmación.

Los resultados de esta parte de la encuesta indican una división significativa en la percepción de si las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivas para resolver las controversias entre las partes. La mayoría de los abogados encuestados (55.6%) están en desacuerdo con la afirmación, lo que sugiere que consideran que estas resoluciones no son efectivas para resolver eficazmente las controversias.

Esto plantea preguntas sobre los desafíos y obstáculos que pueden existir en el proceso de exoneración de alimentos y cómo las resoluciones judiciales impactan en la resolución de conflictos entre las partes involucradas.

4.1.1. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

HG. Existe una afectación significativa en el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión alimenticia destinada a acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 – mayo 2023.

La hipótesis general de esta investigación plantea que existe una afectación significativa en el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión alimenticia destinada a acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 – mayo 2023.

Acceso a la Justicia y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva

El acceso a la justicia es un pilar fundamental en cualquier sistema legal que se basa en la protección de los derechos y la resolución de disputas. Garantizar que las personas tengan acceso a los tribunales es esencial para mantener la integridad del sistema legal. Además, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un componente esencial de la justicia, ya que asegura que los individuos tengan la capacidad de hacer valer sus derechos y obtener una resolución justa de sus conflictos legales.

El Artículo 565-A del Código Procesal Civil:

El artículo 565-A del Código Procesal Civil, establece “Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o *exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria*”.

Si bien este requisito tiene el propósito de evitar abusos del sistema y garantizar que al solicitar la exoneración de alimentos solo para aquellos que enfrentan verdaderas dificultades económicas, plantea interrogantes sobre si estos criterios son equitativos y proporcionados. Además, se cuestiona si estas exigencias dificultan el acceso a la justicia para aquellos demandantes en casos donde el alimentista ha cumplido la mayoría de edad y que no cursa estudios exitosos o que no cuenta con alguna dificultad motora o psíquica que le impida sostenerse por sí mismo.

Resultados de la Encuesta: Percepciones de los Abogados

Para analizar y contrastar la hipótesis general, se llevó a cabo una encuesta entre 36 abogados sobre exoneración de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco. Los resultados de la encuesta brindan una perspectiva importante sobre la percepción de los abogados en relación con diferentes aspectos del proceso de exoneración de alimentos, incluyendo los requisitos legales y la equidad en el acceso a la justicia.

Análisis de los Resultados de la Encuesta

Una de las dimensiones clave evaluadas en la encuesta es el "Acceso a la justicia." Los resultados revelan que una proporción significativa de los abogados encuestados (58.3%) se mostraron en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con la afirmación de que "la información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos." Esto sugiere que existe una percepción generalizada de que el acceso a la información sobre el proceso es deficiente.

Además, en relación con los "Plazos y procedimientos," el 61.1% de los abogados se mostraron en desacuerdo con la afirmación de que "los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles." Este resultado plantea interrogantes sobre la efectividad y claridad de los procedimientos, lo que podría dificultar el acceso a la justicia para los demandantes.

Hipótesis específicas

HE1. Los criterios establecidos para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos limitan de manera significativa en el ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.

La hipótesis específica HE1 se enfoca en un aspecto crucial de la hipótesis general. Plantea que los criterios establecidos para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos limitan de manera significativa en el ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.

Para comprender mejor la hipótesis específica HE1, es necesario analizar los criterios específicos que establece las sentencias en casos de exoneración de alimentos, en

primer orden, los criterios que se utiliza para la exoneración en alimentistas menores de edad se refieren a la "demostración de la imposibilidad de cumplir con la pensión alimenticia." Esto implica que los demandantes deben proporcionar evidencia que respalde su incapacidad para cumplir con la pensión alimenticia establecida previamente por el juzgado, hecho que no sería necesario para solicitar la exoneración de alimentos de los acreedores mayores de edad.

El segundo criterio se refiere a la "demostración de condiciones económicas adversas." Además de demostrar su incapacidad para cumplir con la pensión, los demandantes deben mostrar que sus condiciones económicas son adversas y han cambiado de manera significativa desde la fecha en que se estableció la pensión alimenticia. Este requisito, ya no sería de cumplimiento obligatorio para solicitar la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad.

HE2. El requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria, afecta de manera significativa el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos de acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.

La hipótesis específica HE2 se centra en un aspecto crítico de la hipótesis general y la hipótesis específica HE1. Afirma que el requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria, afecta de manera significativa el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos de acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.

Acceso a la Tutela Jurisdiccional Efectiva y su Importancia

El acceso a la tutela jurisdiccional efectiva es un principio fundamental en cualquier sistema legal que busca garantizar que los individuos tengan la capacidad de hacer valer sus derechos y obtener una resolución justa de sus conflictos legales. Este principio es esencial para la justicia y la equidad en el ámbito legal y está respaldado por numerosas normativas nacionales e internacionales.

Requisito del Artículo 565-A del Código Procesal Civil

El artículo 565-A del Código Procesal Civil establece que los demandantes deben cumplir para solicitar la exoneración de alimentos: [...] encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria. La aplicación de requisito del artículo 565-A plantea limitación en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

En primer lugar, siendo un requisito de procedibilidad, todas las demandas de exoneración de alimentos por haber cumplido la mayoría de edad el beneficiario, es declarada inadmisibile. Este artículo ha sido redactado desde la posición garantista para el acreedor menor de edad, mas no, para aquellos beneficiarios que han cumplido la mayoría de edad y que siguen percibiendo por este concepto y desde la postura de que el obligado a pasar alimentos tiene que saber que una vez que su hijo haya cumplido la mayoría de edad, debe seguir otro proceso para exonerar los alimentos; pero en la realidad, lo que se observa es que al cumplir la mayoría de edad, el obligado deja de pasar alimentos por desconocimiento del proceso de exoneración, y recién toma conocimiento cuando se le apertura un proceso penal por omisión a la asistencia familiar.

Efectos en el Acceso a la Tutela Jurisdiccional Efectiva

Los efectos de esta limitación se reflejan en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva. Los demandantes que enfrentan dificultades económicas legítimas pueden encontrarse en una posición desventajosa al tener que superar este requisito de “encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria”. Esto puede llevar a un retraso en la obtención de una resolución y, en última instancia, puede dificultar su acceso a la justicia.

4.2. Aporte de la investigación

La exoneración de alimentos es un tema legal de gran trascendencia, ya que involucra la protección de los derechos de los alimentantes y de los acreedores. Es un proceso que busca equilibrar el deber de brindar sustento económico con la situación económica real de los alimentantes. En este contexto, el presente estudio rechaza o pone entre dicho el requisito procesal para la demanda de exoneración de alimentos “encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria” en casos de acreedores mayores de edad, establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil.

Esta evaluación crítica es esencial para que los legisladores y los profesionales del derecho comprendan la efectividad y equidad de la normativa vigente. Este estudio puede

servir como un recurso valioso para futuras discusiones sobre la reforma o modificación de la legislación relacionada con la exoneración de alimentos.

En esta investigación se ha identificado limitación a la tutela jurisdiccional efectiva de los demandantes de exoneración alimenticia de acreedores mayores de edad.

Artículo 565-A.- Requisito especial de la demanda

Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria.

Reforma Propuesta al Artículo 565-A:

Artículo 565-A. Requisito especial de la demanda

1. Es requisito para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria, salvo en casos debidamente justificados.

2. En los casos de acreedores mayores de edad, se permitirá la admisión de la demanda sin la necesidad de acreditar el pago al día de la pensión alimentaria como requisito absoluto. No obstante, el juez podrá considerar la situación económica del demandante y del acreedor, así como las circunstancias particulares del caso, al tomar decisiones sobre la exoneración de alimentos.

3. Se considerará justificación válida para no estar al día en el pago de la pensión alimentaria la demostración fehaciente de situaciones económicas adversas, pérdida de empleo, enfermedad grave u otras circunstancias que impidan al demandante cumplir con la obligación alimentaria de manera puntual.

4. El juez deberá evaluar cada caso de exoneración de alimentos de manera individual, garantizando que la decisión tomada sea proporcional y respete los derechos fundamentales de ambas partes involucradas.

CONCLUSIONES

1. La investigación realizada para analizar la medida en que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante de exoneración de pensión de alimentos al requerírsele cumplir con el presupuesto especial establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco en el año 2022– mayo 2023 ha revelado que existe limitación en el proceso de exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad que afecta la efectividad del acceso a la justicia.
2. La evaluación detallada de los criterios judiciales ha puesto de manifiesto la rigurosidad y complejidad de estos requisitos. La justificación de la imposibilidad de cumplir con la pensión alimenticia y la demostración de condiciones económicas adversas son requerimientos que a menudo resultan difíciles de satisfacer. Esto puede representar un obstáculo significativo para los demandantes que buscan la exoneración de alimentos, especialmente en casos de acreedores mayores de edad.
3. La evaluación de los resultados de la encuesta realizada a abogados que trabajan en casos de exoneración de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco ha revelado que, en general, existe una percepción de que el artículo 565-A limitan el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, en el sentido que solicita que, para la exoneración de alimentos, sea este en casos de mayores o menores de edad, se encuentren al día con la prestación de alimentos.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

1. Se recomienda una revisión y reforma de este artículo; esta reforma debe tener como objetivo simplificar los requisitos legales, haciendo que el proceso sea más accesible y equitativo para los demandantes, en especial aquellos con recursos legales limitados. Además, se debe proporcionar claridad en los criterios de evaluación, minimizando la subjetividad y garantizando que se respetan los principios de igualdad y equidad en la toma de decisiones judiciales.
2. Se recomienda que la Corte Superior de Administración de Justicia de Huánuco organice un Acuerdo Jurisdiccional Distrital para adoptar como criterio la flexibilización del artículo 565-A del Código Procesal Civil para la exoneración de alimentos en acreedores mayores de edad, en aras de facilitar acceso de la justicia por los justiciables sin mayor dilación en el tiempo.
3. Se recomienda que el ilustre Colegio de Abogados de Huánuco realice un seminario en convenio con la Corte Superior Justicia de Huánuco para socializar a los operadores de justicia en la aplicación flexible del art. 565-A del Código Procesal Civil para garantizar prontamente la plena vigencia de la tutela jurisdiccional efectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bandrés Sánchez - Cruzat, J. M. (1989). Derecho fundamental al debido proceso. Estudios de derecho procesal civil. 3 ed. Buenos Aires: De Palma.
- Barboza, E. M. (2012). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 69, 235-248.
- Bustamante Alarcón, R. (2001). Derechos fundamentales y proceso justo. Lima: Grijley.
- Caldas (2023). “La paternidad o maternidad en los hijos mayores de edad como causal de exoneración de la obligación alimentaria”, tesis de Pregrado de la Universidad Tecnológica del Perú.
- Carrasco Díaz, J. (2009). Investigación de las ciencias sociales. Lima: UNMSM.
- Carrera (2020). “La exoneración de la pensión de alimentos en hijos alimentistas mayores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018” Tesis de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo.
- Choquecahua (2020). “Cese de la prestación de pago de alimentos a hijos mayores de edad y la responsabilidad penal del obligado en la corte superior de justicia de Ayacucho-Huamanga 2019”. Tesis de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas.
- Cornejo & Martínez (2021). “Argumentos Para La Admisibilidad De La Demanda De Exoneración De Alimentos, Existiendo Deuda Pendiente”. Tesis de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Corte Superior de Justicia (2023). Exp. 00052-2022-18-3002-JP-FC-01.
- Decreto Supremo N°017-93-JUS.
- Expediente 10978-2020-Lambayeque, 10978-2020. Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente 12 de julio de Lima-2021.
- Gaceta Jurídica (2008). 00010-2001-AI/TC. Guía de Jurisprudencia del T.C. p. 503. Art. I.
- Granados (2019). “Vulneración de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el proceso de

- exoneración de alimentos”. Tesis de Pregrado de la Universidad Peruana los Andes.
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación científica. 6ta. Ed. Ciudad de México: Mc. Graw Hill.
- Landa Arroyo, C. (2012). El derecho al debido proceso en la jurisprudencia. Lima: Diskcopy.
- Ledesma Narváez, M. (2016). Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. En Gaceta Jurídica, Código Procesal Civil Comentado por los Mejores Especialistas. Lima-Perú. Búho.
- Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia (2014). Tema I. Corte Superior de Justicia de Lima. Resolución N°1, Usuriaga Shaquia Rafael. 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Huánuco 30 de enero de 2023.
- Rivas Figueroa, S. F. (2020). Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad. *Persona Y Familia*, (9), 195–220. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358>
- Romero (2018). “Derogación del Artículo 565-A por la Limitación de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Código Procesal Civil”. Tesis de Pregrado de la Universidad Señor de Sipán.
- Sampen (2022). “Análisis Constitucional Del Artículo 565-A Del Código Procesal Civil En Proceso De Exoneración De Alimentos– Juzgados De Paz Letrado De Huaura 2018 – 2019”. Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Sentencia, Rivera Martel. 4° Juzgado de Paz Letrado de Huánuco 20 de marzo de 2023.
- Tucto (2022). “El estudio exitoso en el marco de los procesos de exoneración de la obligación alimentaria de los hijos mayores de edad”. Revista: *Ius Vocatio*.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Problema general</p> <p>PG. ¿Cómo se afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante que busca la exoneración de la pensión alimenticia para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>OG. Determinar el alcance y las implicaciones del ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para aquellos demandantes de exoneración de la pensión alimenticia destinada a acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>HG. Existe una afectación significativa en el ejercicio del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión alimenticia destinada a acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 – mayo 2023.</p>	<p>Nivel de investigación</p> <p>DESCRIPTIVO – EXPLICATIVO</p> <p>Tipo de investigación</p> <p>APLICADA</p> <p>Diseño</p> <p>NO EXPERIMENTAL – LONGITUDINAL CORRELACIONAL</p> <p>Métodos</p> <ul style="list-style-type: none"> - SOCIOLÓGICO - HERMENEÚTICO
<p>Problemas específicos</p> <p>PE1. ¿Cuáles son los criterios que deben cumplir los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, período 2022 - mayo 2023?</p> <p>PE2. ¿Cuál es el requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil que limita el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, período 2022 - mayo 2023?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE1. Analizar los criterios establecidos para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023.</p> <p>OE2. Analizar la implicancia del requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos para acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, periodo 2022 - mayo 2023.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1. Los criterios establecidos para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos limitan de manera significativa en el ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.</p> <p>HE2. El requisito establecido en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria, afecta de manera significativa el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para los demandantes que buscan la exoneración de la pensión de alimentos de acreedores mayores de edad en los Juzgados de Paz Letrados de Familia de Huánuco, durante el periodo 2022 – mayo 2023.</p>	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - ENCUESTA - FICHAJE <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Fichas <p>Muestra</p> <p>La muestra se elige de manera estratégica para obtener información sobre la población y poder generalizar los resultados obtenidos de la muestra al conjunto más amplio. En este estudio, la muestra fue la selección 36 abogados en materia civil – familia.</p>

Anexo 02: Operacionalización de variables

Dimensiones	Indicadores
Acceso a la justicia	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso físico a los tribunales y servicios judiciales. - Acceso económico a la justicia, incluyendo la disponibilidad de asistencia legal gratuita. - Acceso a la información y comprensión del sistema judicial.
Plenas garantías procesales	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a un juicio imparcial y justo. - Derecho a ser escuchado y presentar pruebas. - Derecho a contar con un abogado defensor.
Resolución efectiva de controversias	<ul style="list-style-type: none"> - Tiempo razonable para la resolución de los casos. - Cumplimiento de las decisiones judiciales. - Acceso a recursos y mecanismos de apelación.
Requisitos y criterios legales	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de criterios legales claros para la exoneración de alimentos de acreedores mayores de edad. - Determinación de condiciones económicas y situaciones específicas que justifican la exoneración.
Proceso legal y acceso a la justicia	<ul style="list-style-type: none"> - Accesibilidad y comprensión del proceso legal para solicitar la exoneración de alimentos. - Disponibilidad de asistencia legal gratuita o accesible para los demandantes. - Plazos razonables y procedimientos claros para la resolución de los casos.
Evaluación de la capacidad económica del deudor	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de criterios objetivos y justos para evaluar la capacidad económica del deudor. - Consideración de los ingresos, gastos y obligaciones financieras del deudor al evaluar la exoneración de alimentos.
Evaluación de la necesidad del acreedor	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación adecuada de la situación y necesidades económicas del acreedor mayor de edad. - Consideración de la capacidad del acreedor para obtener ingresos y satisfacer sus necesidades básicas.
Efectividad de las resoluciones	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales que exoneran de alimentos a los deudores. - Supervisión y seguimiento de la situación económica y las necesidades del acreedor para evitar situaciones de desamparo.

Anexo 03. Instrumentos

Cuestionario

Dimensión: Acceso a la justicia:

1. La información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

2. Los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

3. Los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

4. El proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

Dimensión: Plenas garantías procesales

5. Los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

6. Las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

7. Se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

8. El debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

Dimensión: Resolución efectiva de controversias

9. Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

10. Las resoluciones judiciales son claras y fundamentadas.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

11. Las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

Dimensión: Requisitos y criterios legales

12. Los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

13. Los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

14. Los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

15. Los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

Dimensión: Proceso legal y acceso a la justicia

16. El proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

17. Las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

18. Los procedimientos legales en casos de exoneración de alimentos son transparentes.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

19. Los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

Dimensión: Evaluación de la capacidad económica del deudor

20. La evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

21. Los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

22. Se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

23. Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

Dimensión: Evaluación de la necesidad del acreedor

24. Los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

25. Se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

26. Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

Dimensión: Efectividad de las resoluciones

27. Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

28. Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyen a resolver eficazmente las controversias entre las partes.

Totalmente en desacuerdo En desacuerdo No opina

De acuerdo Totalmente de acuerdo

ANEXO 04. FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Erasmus Sauttleir OliveraEspecialidad: Dr. En Derecho

TÍTULO: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE ACREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023"

TESISTAS: GABRIELA BEATRIZ PALOMINO ORIHUELA

DANIA LESSLYE PUJAY ESPINOZA

"Calificar con 1, 2, 3, 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, eficiencia y claridad"

Dimensión	Ítem	Relevancia	Coherencia	Eficiencia	Claridad
Acceso a la justicia	La información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos.	4	4	4	4
	Los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles.	4	4	4	4
	Los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	El proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos.	4	4	4	4
Plenas garantías procesales	Los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa.	4	4	4	4

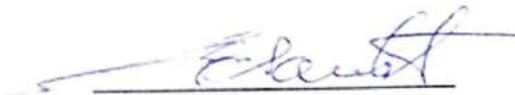
	Se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso.	4	4	4	4
	El debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Resolución efectiva de controversias	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable.	3	4	4	3
	Las resoluciones judiciales son claras y fundamentadas.	4	4	3	4
	Las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas.	4	4	4	4
Requisitos y criterios legales	Los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos.	4	4	4	4
	Los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas.	4	4	4	4
Proceso legal y acceso a la justicia	El proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático.	4	4	4	4
	Las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno.	4	4	4	4
	Los procedimientos legales en casos de exoneración de alimentos son transparentes.	3	3	4	4
	Los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	3
Evaluación de la capacidad económica del deudor	La evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor.	4	4	4	4

	Se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor.	3	4	4	4
Evaluación de la necesidad del acreedor	Los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos.	4	3	4	4
	Se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Efectividad de las resoluciones	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva.	3	4	4	4
	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyente a resolver eficazmente las controversias entre las partes.	4	4	4	4
TOTAL	ITEMS				

¿Falta alguna dimensión o ítem?: Ninguno

En caso afirmativo especifique:

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado SI () NO ()


Firma y sello del experto

Dr. Erasmo Santillán Oliva
ABOGADO
Reg N° 755 CAH

ANEXO 04. FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Dr. Lenin Domingo Alvarado VeraEspecialidad: Doctor en Derecho

TÍTULO: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE ACREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023"

TESISTAS: GABRIELA BEATRIZ PALOMINO ORIHUELA

DANIA LESSLYE PUJAY ESPINOZA

"Calificar con 1, 2, 3, 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, eficiencia y claridad"

Dimensión	Ítem	Relevancia	Coherencia	Eficiencia	Claridad
Acceso a la justicia	La información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos.	4	4	4	4
	Los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles.	4	4	4	4
	Los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	El proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos.	4	4	4	4
Plenas garantías procesales	Los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa.	4	4	4	4

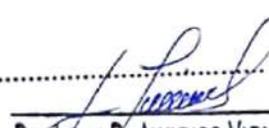
	Se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso.	4	4	4	4
	El debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Resolución efectiva de controversias	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable.	4	4	4	4
	Las resoluciones judiciales son claras y fundamentadas.	4	4	4	4
	Las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas.	4	4	4	4
Requisitos y criterios legales	Los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos.	4	4	4	4
	Los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas.	4	4	4	4
Proceso legal y acceso a la justicia	El proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático.	4	4	4	4
	Las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno.	4	4	4	4
	Los procedimientos legales en casos de exoneración de alimentos son transparentes.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Evaluación de la capacidad económica del deudor	La evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor.	4	4	4	4

	Se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor.	4	4	4	4
Evaluación de la necesidad del acreedor	Los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos.	4	4	4	4
	Se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Efectividad de las resoluciones	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva.	4	4	4	4
	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyente a resolver eficazmente las controversias entre las partes.	4	4	4	4
TOTAL	ITEMS				

¿Falta alguna dimensión o ítem?:

En caso afirmativo especifique:

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado SI (X) NO ()


 DR. LENIN D. ALVARADO VARA
 DERECHO - EDUCACION

Firma y sello del experto

ANEXO 04. FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Dr. Hamilton Estacio Flores

Especialidad: Doctor en Derecho

TÍTULO: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE ACREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023"

TESISTAS: GABRIELA BEATRIZ PALOMINO ORIHUELA

DANIA LESSLYE PUJAY ESPINOZA

"Calificar con 1, 2, 3, 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, eficiencia y claridad"

Dimensión	Ítem	Relevancia	Coherencia	Eficiencia	Claridad
Acceso a la justicia	La información sobre el proceso de exoneración de alimentos es fácilmente accesible para los ciudadanos.	4	4	4	4
	Los plazos y procedimientos para solicitar la exoneración de alimentos son claros y comprensibles.	4	4	4	4
	Los ciudadanos tienen un acceso igualitario a los recursos legales necesarios para la exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	El proceso de exoneración de alimentos en los juzgados es accesible para las personas con bajos recursos económicos.	4	4	4	4
Plenas garantías procesales	Los operadores jurídicos garantizan que se respetan todos los derechos y garantías de las partes involucradas en el proceso de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Las audiencias de exoneración de alimentos se llevan a cabo de manera imparcial y justa.	4	4	4	4

	Se proporciona asistencia legal a las partes que lo requieran durante el proceso.	4	4	4	4
	El debido proceso se respeta en todas las etapas del proceso de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Resolución efectiva de controversias	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos son emitidas en un plazo razonable.	4	4	4	4
	Las resoluciones judiciales son claras y fundamentadas.	4	4	4	4
	Las decisiones judiciales en casos de exoneración de alimentos son efectivamente ejecutadas.	4	4	4	4
Requisitos y criterios legales	Los requisitos legales para la exoneración de alimentos son justos y equitativos.	4	4	4	4
	Los criterios utilizados por los jueces para tomar decisiones en casos de exoneración de alimentos son claros y coherentes.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican de manera consistente los requisitos legales en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los criterios legales utilizados para la exoneración de alimentos se ajustan a las necesidades de las partes involucradas.	4	4	4	4
Proceso legal y acceso a la justicia	El proceso legal para la exoneración de alimentos es eficiente y no excesivamente burocrático.	4	4	4	4
	Las partes involucradas en el proceso pueden acceder a un juicio justo y oportuno.	4	4	4	4
	Los procedimientos legales en casos de exoneración de alimentos son transparentes.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos promueven una solución efectiva de los casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Evaluación de la capacidad económica del deudor	La evaluación de la capacidad económica del deudor se realiza de manera precisa y justa.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos toman en cuenta todos los elementos relevantes al evaluar la capacidad económica del deudor.	4	4	4	4

	Se considera la situación financiera real del deudor al determinar la exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la capacidad económica del deudor.	4	4	4	4
Evaluación de la necesidad del acreedor	Los operadores jurídicos evalúan de manera adecuada y justa la necesidad del acreedor de recibir los alimentos.	4	4	4	4
	Se toman en cuenta todas las circunstancias relevantes al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
	Los operadores jurídicos aplican criterios objetivos al evaluar la necesidad del acreedor en casos de exoneración de alimentos.	4	4	4	4
Efectividad de las resoluciones	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos se implementan de manera efectiva.	4	4	4	4
	Las resoluciones judiciales en casos de exoneración de alimentos contribuyente a resolver eficazmente las controversias entre las partes.	4	4	4	4
TOTAL	ITEMS				

¿Falta alguna dimensión o ítem?:

En caso afirmativo especifique:

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado SI () NO ()

Firma y sello del experto

Hamilton Estacio Flores
ABOGADO
Reg. C.A.H. N° 782

NOTA BIOGRÁFICA

Gabriela Beatriz Palomino Orihuela, oriunda de Huánuco, dio inicio a sus estudios de pregrado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, marcando así el comienzo de su compromiso con la formación académica y el desarrollo profesional en el campo legal.

En la actualidad, Gabriela se destaca como colaboradora en la Notaría Elías Vilcahuamán Ninanya, donde desempeña el rol de auxiliar en abogacía. Su labor abarca la elaboración de minutas, escrituras públicas, documentos no protocolares, legalizaciones y certificaciones, entre otras responsabilidades clave en el ámbito notarial. Su destreza en la redacción y su atención meticulosa a los detalles son evidentes en la calidad de su trabajo, contribuyendo al cumplimiento efectivo de las funciones notariales.

Con una sólida formación académica respaldada por su tiempo en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Gabriela ha integrado sus conocimientos teóricos con la experiencia práctica en el entorno notarial. Su compromiso con la ética profesional y su habilidad para adaptarse a las demandas del campo legal la distinguen como una profesional diligente y comprometida.

Gabriela Beatriz Palomino Orihuela continúa avanzando en su carrera, combinando la teoría y la práctica para ofrecer servicios jurídicos de alta calidad en su rol como auxiliar en abogacía en la Notaría Elías Vilcahuamán Ninanya. Su dedicación y competencia la posicionan como un activo valioso en el ámbito legal.

NOTA BIOGRÁFICA

Dania Lesslye Pujay Espinoza, titular del DNI 73594071 y residente en la Calle Los Alisos, Psi. Los Claveles N°275, Cayhuayna Baja, Huánuco, es una profesional egresada de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de Huánuco en julio de 2022. Durante su tiempo en la institución, destacó como miembro activo en diversos grupos de estudio y apoyo, demostrando un compromiso sobresaliente con su formación académica.

En el año 2020, Dania Lesslye se unió al Estudio Jurídico "Asesores-Consultores y Representaciones E & F" en calidad de Asistente Jurídico. En este rol, desempeñó funciones clave, incluyendo la redacción de escritos en áreas como civil, penal y administrativa, así como la gestión y tramitación de estos documentos ante las instancias judiciales y fiscales correspondientes. Su responsabilidad abarcó el seguimiento detallado del estado de las carpetas fiscales y expedientes judiciales, evidenciando habilidades organizativas y analíticas. Además, brindó asesoramiento y atención al público, consolidando su capacidad para comunicarse efectivamente.

Su dedicación y habilidades profesionales le valieron una destacada trayectoria en el Estudio Jurídico, donde desempeñó un papel integral desde 2020 hasta 2022. Dania Lesslye Pujay Espinoza se distingue por su compromiso con la excelencia y su capacidad para abordar complejas cuestiones legales con precisión y eficacia.

Anexo 07



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input checked="" type="checkbox"/>	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado
----------	-------------------------------------	----------------------	--	-----------	----------	--	-----------

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Grado que otorga	
Título que otorga	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	
Grado que otorga	

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	PALOMINO ORIHUELA, GABRIELA BEATRIZ							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	988480613
Nro. de Documento:	70796398				Correo Electrónico:		Gabypao270198@hotmail.com	

Apellidos y Nombres:	PUJAY ESPINOZA, DANIA LESSLYE							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	915145622
Nro. de Documento:	73594071				Correo Electrónico:		Az98.Pe@gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
Apellidos y Nombres:	ESTACIO FLORES HAMILTON			ORCID ID:	https://orcid.org/0000-0002-8735-3591			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22520887

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Secretario:	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
Vocal:	ESPINOZA ZEVALLOS RODOLFO JOSE
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	VIDAL RAMOS ROGER PAVLETICH



5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACION DE ALIMENTOS DE ACREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i>
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>			2023		
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos
	Trabajo Académico		Otros <i>(especifique modalidad)</i>		
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	Acreeador		Acceso a la justicia		Estudios exitosos

Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)	
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:	

¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>	SI		NO	X
--	----	--	----	---

Información de la Agencia Patrocinadora:	
--	--

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente, autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	PALOMINO ORIHUELA GABRIELA BEATRIZ	Huella Digital
DNI:	70796398	
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	PUJAY ESPINOZA DANIA LESSLYE	Huella Digital
DNI:	73594071	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 21-12-2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve de la mañana, mediante la Resolución Decanal N° 0426-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 14.DIC.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: **"TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE ACREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023"**, presentado por las Bachilleres: **GABRIELA BEATRIZ PALOMINO ORIHUELA Y DANIA LESSLYE PUJAY ESPINOZA**, bajo el asesoramiento del Dr. Hamilton Estacio Flores, designado con Resolución Decanal N° 0172-2023-UNHEVAL/FDyCP-D del 30.MAY.2023. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís – Presidente; Dr. José Luis Mandujano Rubín – Secretario, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos– Vocal y las Bachilleres mencionadas, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **DANIA LESSLYE PUJAY ESPINOZA**, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: Dieciseis (16)

Equivalente a: BUENO

MODO DE EVALUACIÓN PARA RELLENAR EL ACTA: De acuerdo con el Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

- Promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE
- De Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO
- De Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO
- De Diecinueve a Veinte se califica EXCELENTE

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 10:46 del mismo día.

DR. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS
PRESIDENTE

DR. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN
SECRETARIO

DR. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS
VOCAL



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve de la mañana, mediante la Resolución Decanal N° 0426-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 14.DIC.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE ACREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023", presentado por las Bachilleres: GABRIELA BEATRIZ PALOMINO ORIHUELA Y DANIA LESSLYE PUJAY ESPINOZA, bajo el asesoramiento del Dr. Hamilton Estacio Flores, designado con Resolución Decanal N° 0172-2023-UNHEVAL/FDyCP-D del 30.MAY.2023. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís – Presidente; Dr. José Luis Mandujano Rubín – Secretario, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos– Vocal y las Bachilleres mencionadas, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO.

El aspirante: GABRIELA BEATRIZ PALOMINO ORIHUELA, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: *Dieciséis* (*16*)

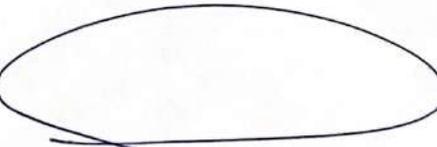
Equivalente a: *BUENO*

MODO DE EVALUACIÓN PARA RELLENAR EL ACTA: De acuerdo con el Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

- Promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE
- De Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO
- De Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO
- De Diecinueve a Veinte se califica EXCELENTE

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *10.46* del mismo día.


DR. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS
 PRESIDENTE


DR. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN
 SECRETARIO


DR. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS
 VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD

CONSTANCIA DE SIMILITUD N°012
SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN-2023-UNHEVAL-FDyCP/DUI

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, emite la presente CONSTANCIA DE SIMILITUD, aplicando el Software TURNITIN, el cual reporta un 19% de Similitud, Correspondiente a las interesadas **Gabriela Beatriz Palomino Orihuela** y **Dania Lesslye Pujay Espinoza**, de la tesis, cuyo asesor es el **Dr. Hamilton Estacio Flores**; por consiguiente:

SE DECLARA (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 06 de noviembre 2023



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

"TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE A CREEDORES MAYORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS DE HUÁNUCO, 2022-MAYO 2023"

AUTOR

- GABRIELA BEATRIZ PALOMINO ORIHUELA
- DANIA LESSLYE PUJAY ESPINOZA

RECUENTO DE PALABRAS

28546 Words

RECUENTO DE CARACTERES

157823 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

118 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

690.3KB

FECHA DE ENTREGA

Nov 6, 2023 10:32 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 6, 2023 10:34 AM GMT-5

● 19% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cros

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solís
Director de la Unidad de Investigación de la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
UNHEVAL

● 19% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 16% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	hdl.handle.net	Internet	3%
2	repositorio.upla.edu.pe	Internet	2%
3	repositorio.uss.edu.pe	Internet	2%
4	repositorio.unheval.edu.pe	Internet	1%
5	repositorio.unp.edu.pe	Internet	1%
6	repositorio.upagu.edu.pe	Internet	<1%
7	repositorio.ucp.edu.pe	Internet	<1%
8	Universidad Alas Peruanas on 2021-02-16	Submitted works	<1%

9	vbook.pub Internet	<1%
10	qdoc.tips Internet	<1%
11	Universidad Cesar Vallejo on 2016-08-10 Submitted works	<1%
12	repositorio.udch.edu.pe Internet	<1%
13	repositorio.udh.edu.pe Internet	<1%
14	dspace.unitru.edu.pe Internet	<1%
15	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2022-06-22 Submitted works	<1%
16	bibliotecas.unsa.edu.pe Internet	<1%
17	repositorio.upn.edu.pe Internet	<1%
18	Universidad Andina del Cusco on 2017-09-07 Submitted works	<1%
19	Universidad Cesar Vallejo on 2023-01-02 Submitted works	<1%
20	Rutherford Parentti, Romy Grace. "La Proscripción del Abuso del Derec... Publication	<1%

21	Universidad Señor de Sipan on 2023-10-06	<1%
	Submitted works	
22	Universidad Privada San Juan Bautista on 2017-09-16	<1%
	Submitted works	
23	Jorge Efraín Valdivieso-Durán, Juan Carlos Erazo-Álvarez, Diego Adriá...	<1%
	Crossref	
24	Universidad Señor de Sipan on 2021-09-28	<1%
	Submitted works	
25	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ...	<1%
	Crossref	
26	dspace.unitru.edu.pe	<1%
	Internet	
27	Universidad Peruana Los Andes on 2022-03-22	<1%
	Submitted works	
28	Universidad de San Martín de Porres on 2021-04-20	<1%
	Submitted works	
29	Roberto Carlos Moya Jiménez. "Estudio sistémico de una estructura ex...	<1%
	Crossref posted content	
30	Zuniga Escalante, Jorge Adrian. "Defensa publica y acceso a la justicia...	<1%
	Publication	
31	Universidad Andina del Cusco on 2023-08-25	<1%
	Submitted works	
32	tesis.usat.edu.pe	<1%
	Internet	

- 33 **Lacerda, Rosane Freire(Sousa Júnior, José Geraldo de). "“Volveré, y Se...** <1%
Publication
-
- 34 **Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2013-09-26** <1%
Submitted works
-
- 35 **"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ...** <1%
Crossref
-
- 36 **"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ...** <1%
Crossref
-
- 37 **CRISTOBAL FRANCISCO FABREGA RUIZ. Mesa Redonda: ...** <1%
Publication
-
- 38 **Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-12** <1%
Submitted works
-
- 39 **Universidad Cesar Vallejo on 2016-09-09** <1%
Submitted works
-
- 40 **Universidad Cientifica del Sur on 2022-11-14** <1%
Submitted works
-
- 41 **dokumen.site** <1%
Internet
-
- 42 **"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ...** <1%
Crossref
-
- 43 **American Heritage School on 2022-07-26** <1%
Submitted works
-
- 44 **Hernandez Rios, Lourdes Magaly. "Los consultorios juridicos gratuitos ...** <1%
Publication

45	Morales Moreno, Ángeles-Leticia. Publication	PROBLEMAS PRÁCTIC...	<1%
46	Universidad Católica de Santa María on 2019-08-26 Submitted works		<1%
47	Universidad Cesar Vallejo on 2018-12-28 Submitted works		<1%
48	Universidad Privada del Norte on 2023-10-24 Submitted works		<1%
49	dspace.ugalca.cl Internet		<1%
50	Cabrera Orosco, Isabel Paula Hurtado Carrasco, Andrea Cecilia Marc... Publication		<1%
51	Campos, Bruno Alberto Novoa. "Efectividad de las Resoluciones Judici... Publication		<1%
52	Fernandez Landazuri, Maria Cecilia. "Características vocales en niños ... Publication		<1%
53	Irene Monsonís Payá. "Actors' Engagement in Monitoring and Evaluatio... Crossref posted content		<1%
54	Martinez, Frank Jhonson Mejia Meza, Eveling Lizbeth Torres. "Implem... Publication		<1%
55	Universidad Cesar Vallejo on 2023-07-07 Submitted works		<1%
56	Universidad Peruana Los Andes on 2021-11-12 Submitted works		<1%

57

doku.pub

Internet

<1%